UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CU Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.° 7013 ORDINARIA

Celebrada el jueves 6 de agosto de 2026

Aprobada en la sesión n.º 7035 del jueves 15 de octubre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión n.° 6989 3

2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 4

3. MOCIÓN. Del Dr. Francisco Guevara Quiel para tomar un acuerdo relacionado con una aclaración ante manifestaciones realizadas en un medio de comunicación. 6

4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación 9

5. ORDEN DEL DÍA. Modificación 13

6. DICTAMEN CAE-6-2026. Analizar la pertinencia de modificar el artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que la población estudiantil pueda presentar recursos de aclaración y adición de forma no solo oral, sino también escrita. 14

7. DICTAMEN CEO-7-2026. Realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014. 22

8. ORDEN DEL DÍA. Modificación 31

9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-82-2026. *Ley para la incorporación del análisis beneficio costo en el proceso presupuestario y de endeudamiento público. Reforma a varios artículos a la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de septiembre de 2001*, Expediente n.° 25.346. 32

10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-80-2026. *Declaratoria de interés público del proyecto de Conservación y Protección de los Manglares en el Cantón de Parrita, Provincia de Puntarenas, con Enfoque de Género para Mejorar la Capacidad de Resiliencia Climática*, Expediente n.° 24.595. 37

11. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-83-2026. *Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente n.° 25.339 42

Acta de la **sesión n.° 7013, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta y un minutos del día jueves seis de agosto de dos mil veintiséis en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dr. Francisco Guevara Quiel, Área de Artes y Letras; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dra. Natalia Solano Meza, Área de Ingeniería; Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Área de Salud; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Sr. Nickolas Guevara Díaz y Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, sector estudiantil; e Ing. Olman Vargas Zeledón, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que trae un poema, no recuerda si ya lo leyó antes, pero en todo caso, es un poema que siempre lo inspira mucho. Se titula “Invictus”, y, a la letra, dice:

Más allá de la noche que me cubre,
negra como el abismo insondable,
doy gracias al Dios que fuere
por mi alma inconquistable.

En las garras de las circunstancias
no he gemido ni llorado.
Sometido a los golpes del destino
mi cabeza sangra, pero está erguida.

Más allá de este lugar de ira y llantos
donde yace el horror de la sombra,
la amenaza de los años me haya
y me hallará sin temor.

No importa cuán estrecho sea el camino
ni cuan cargada de castigo la sentencia,
soy el amo de mi destino,
soy el capitán de mi alma.

Señala que este es un poema es de William Ernest Henley, poeta inglés, y fue escrito en 1875.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez, da lectura al orden del día:

1. Aprobación del acta n.° 6989, ordinaria, del martes 28 de abril de 2026.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Informes de la Rectoría.
5. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analizar la pertinencia de modificar el artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que la población estudiantil pueda presentar recursos de aclaración y adición de forma no solo oral, sino también escrita. (**Dictamen CAE-6-2026**).
6. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014 (**Dictamen CEO-7-2026**).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la incorporación del análisis beneficio costo en el proceso presupuestario y de endeudamiento público. Reforma a varios artículos a la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de septiembre de 2001,* Expediente n.° 25.346. (**Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2026**).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Declaratoria de interés público del proyecto de Conservación y Protección de los Manglares en el Cantón de Parrita, Provincia de Puntarenas, con Enfoque de Género para Mejorar la Capacidad de Resiliencia Climática,* Expediente n.° 24.595 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2026**).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes,* Expediente n.°25.339. (**Propuesta Proyecto de Ley CU-83-2026**).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a conocimiento del plenario el acta n.° 6989, ordinaria, del martes 28 de abril de 2026.

En discusión el acta de la sesión n.° 6989.

No se señalan observaciones de forma.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la aprobación del acta n.° 6989, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba el acta n.° 6989, ordinaria, del martes 28 de abril de 2026, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Aclaración al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que, en vista de lo que ha sucedido últimamente, desea aclarar ante este Órgano Colegiado y la comunidad universitaria que el pasado martes (4 de agosto de 2026) Telenoticias publicó una entrevista en la cual él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) planteó a título personal una propuesta, una idea: que se discuta el tema de fusión de universidades. Esto generó varias reacciones inmediatas y sabe que todas las personas del pleno se han percatado. Reitera que fue a título personal, lo cual fue consignado en el reportaje completo, pero desgraciadamente no se consignó en los videos cortos, como prueba de esto tienen la grabación donde lo pueden comprobar en caso de que alguien lo solicite.

Además, quisiera reconstruir los hechos sobre este tema: el 23 de enero del 2016 fue la primera vez que él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) realizó un planteamiento sobre fusión de universidades y lo publicó en el medio de comunicación *El Financiero*, en el cual expuso un poco lo que estaba sucediendo en Europa (en esos momentos se encontraba en Europa), específicamente cómo había sucedido el proceso de fusión de diferentes universidades, lo cual era una tendencia global. El 18 de julio de 2020 volvió a publicar una nota sobre el tema, también en el medio de comunicación *El Financiero*, luego el 7 de octubre de 2022 volvió a publicar sobre temas relacionados con las universidades y el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES), esta vez lo publicó en el medio de comunicación *Delfino.cr.*

Realiza una pequeña pausa, porque recibió una información que considera muy relevante en medio de esta situación. Tiene un informe de un estudio que del Estado de la Educación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). En abril de 2021 se presentó un estudio al CONARE que se tituló "¿Cómo garantizar la supervivencia sin desvirtuar la misión de las universidades públicas?", en el cual, desde el CONARE, como un estudio interno, se mencionó por primera vez la posibilidad de fusionar las universidades públicas. Menciona algunas palabras de esta presentación, por ejemplo, se dice: *(...) no parece haber margen para patear la bola; con distinto grado de urgencia, las universidades no podrán cubrir el gasto total a partir del 2022, en parte porque se agota el superávit como fuente de financiamiento.* También indicaba: (…) *dada la rigidez del gasto universitario que se deriva del peso relativo de las remuneraciones en el gasto total, la revisión de la estructura salarial es inaplazable e inclusive considerando, si la situación se complica demasiado tarde, se llegará a la fusión de universidades.* Agrega que en ese mismo estudio se propone: (…) *considerando su valoración de la situación financiera a cada una de las universidades, las combinaciones de fusión que se propusieron en ese momento fueron: uno, una sola universidad tecnológica*; por lo que ya hablan de fusión Instituto Tecnológico de Cartago-Universidad Técnica Nacional. Un segundo punto: (…) *la Universidad de Costa Rica (UCR) sola o la Universidad Nacional (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED) con apoyo de las demás.* Lo anterior para resaltar que no es solo un tema que él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) ha traído, sino que inclusive se ha conversado anteriormente en el CONARE.

Comunica que volvió a publicar el 13 de marzo de 2023 y el 21 de mayo de 2025. Cuenta, como recordarán los miembros del pleno, que hace un mes —el día que hicieron una reunión de reflexión en su casa (la del Dr. Keilor Rojas Jiménez) por esos días—, Teletica llevó a cabo varias entrevistas a las personas rectoras sobre diversos temas, quienes en ese momento dieron su posición sobre el tema de la fusión de universidades; es decir, el texto y video que apareció después había sido grabado hace aproximadamente mes y medio. Además, el 27 de julio de 2026 (el pasado lunes), lo contactó el periodista para conocer si quería dar una entrevista sobre el tema —reafirma que esto es una cronología del tema; entonces, no fue que hizo la entrevista y luego aparecieron esas reacciones—. El jueves 30 de julio de 2026, durante el refrigerio, les comentó a algunas personas que iba a tener esa entrevista con Teletica; el viernes 31 de julio de 2026 fue la entrevista y el martes 4 de agosto de 2026 se publicó. Reitera que hay un orden cronológico de los asuntos y lo que, de alguna manera, le da paz, es haber sido consecuente con lo que ha planteado anteriormente, aunque está consciente de que esto pudo haber tenido implicaciones para este Consejo Universitario (CU) como órgano; y, por tanto, escuchará las reflexiones de los miembros del pleno al respecto.

Desconoce si los miembros del pleno recuerdan el primer día que tuvieron la capacitación en Puntarenas, en la cual su primera reflexión (que es un poco más personal y es algo en lo que trabaja todos los días) es que las personas no son sus ideas, ni una persona es una opinión; entonces, ha visto, a su criterio, cosas exageradas pues una persona no es "un diablo" por tener una opinión, es una persona compleja que tiene opiniones en diferentes temas, en algunas se puede compartir, en otras se pueda diferir, pero la persona o el profesional es más allá y que al menos él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) trata de recordarlo todos los días al juzgar a las demás personas.

Indica, como otro punto, que su propuesta en general fue que se discuta como una alternativa lo que está aconteciendo; es decir, que se discuta la fusión de universidades, como cualquier otro asunto que se va a discutir en un órgano académico, y ojalá que las discusiones sean académicas con argumentos a favor y en contra; por lo que, como mencionó, algunas de las ventajas son: la reducción de duplicidad, la reducción de costos, la concentración de talentos, el aprovechamiento de recursos, la reducción del mejoramiento de la gobernabilidad, la maximización del impacto de las universidades (reitera que es un tema que, ojalá, se discuta, no está diciendo que este es el camino, pero es un posible camino), cómo con los mismos recursos se puede servir mejor a la patria. Nadie está diciendo que se rebaje el FEES, lo que está diciendo es cómo se pueden redistribuir, reorganizarse para poder servir mejor, por ejemplo, desconoce si un tema que deben pensar, y en algún momento tienen que atender, es la atención de duplicidades, tanto a lo interno como a lo externo, y cómo esas posibles mejoras y reorganizaciones podrían implicar tal vez recursos para poder contribuir a nuevas carreras en las sedes, por ejemplo. Agrega que entiende y comprende que la respuesta ha sido fuerte; sin embargo, le alegra que, al menos 10 años después, se empiece a hablar del tema, sea a favor o en contra.

Confiesa, ante los miembros del pleno, el aprendizaje personal que ha obtenido de esta experiencia. El primero es que, nuevamente en lo personal, le da la impresión de que no tienen tanto respeto a la pluralidad como pensaba, como creía. Segundo, que le parece que a veces parece bien criticar hacia afuera, pero hay que tener mucho cuidado cuando se critica adentro o entre nosotros. Se pensaría que, en un organismo, un órgano, una unidad, una universidad, deberían tener también esa apertura a las críticas.

Aclara que siempre ha actuado desde lo que considera lo mejor para el sistema universitario público, para la sostenibilidad financiera, para la mayor eficiencia. Señala que no tiene ninguna ambición política, por eso quisiera seguir teniendo la libertad de ofrecer argumentos, datos, siempre en procura de lo mejor para la Universidad. Por último, refiere que lo que le queda es "levantar la cabeza", tomar nota de lo sucedido, del aprendizaje, de lo que aconteció y seguir hacia adelante.

También, agradece a muchísimas personas que le han escrito durante este periodo para mostrarle su solidaridad o, inclusive, compartir datos, informaciones y propuestas sobre el tema. Le cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez y luego al Dr. Francisco Guevara Quiel.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ saluda a toda a la comunidad universitaria, a la comunidad que los escucha, compañeros, compañeras del CU.

Manifiesta que respeta el derecho de toda persona a expresar sus opiniones, no le preocupa que en la Universidad existan ideas distintas, pues es la esencia del pluralismo, le preocuparía lo contrario; sin embargo, lo que sí le preocupa es el momento en que se abren determinados debates y la responsabilidad que asumen cuando hablan desde espacios de representación institucional. Hoy las universidades públicas enfrentan un ambiente político que busca erosionar la confianza ciudadana en ellas para justificar un eventual desfinanciamiento. En este contexto, no deben relegar el debate que verdaderamente tienen que promover: cómo fortalecer el sistema universitario público para responder mejor al país. Las universidades deben cooperar más, robustecer la agenda científica y académica y rendir cuentas con transparencia, pero también deben cuidar que las diferencias no sean utilizadas para debilitar un patrimonio público que ha sido fundamental para el desarrollo de Costa Rica. En este sentido, reconoce que las recientes declaraciones sobre una eventual fusión fueron planteadas a título personal por el Dr. Keilor Rojas Jiménez; sin embargo, cuando provienen de una autoridad universitaria de alta representación, es difícil que sean interpretadas únicamente como una opinión personal.

Detalla que, ante ello, quisiera llamar a que un día de movilización, como es el día de hoy, retomen el camino de la unión, que las universidades públicas encuentren fortalezas en la capacidad de construir en conjunto para el beneficio del país, que con altura y ejemplaridad retomen el diálogo y enfrenten el verdadero desafío que se les presenta. Insta a no detenerse en quimeras y a enfocarse en diseñar el objetivo común de lucha y las estrategias para alcanzarlo, pues mientras discuten entre las universidades, otros avanzan en cuestionar el valor de las universidades públicas y en debilitar las capacidades institucionales que el país ha construido desde hace décadas; y a asumir la responsabilidad de cuidar la palabra, fortalecer la confianza y actuar en conjunto.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario valora la moción presentada por el Dr. Francisco Guevara Quiel para tomar un acuerdo relacionado con una aclaración ante manifestaciones realizadas en un medio de comunicación.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL saluda a todas y todos. Expresa que, dado que efectivamente el Dr. Keilor Rojas Jiménez hizo las aclaraciones que corresponden, desea proponer una moción de manera que quede clara la posición del Órgano Colegiado como tal en cuanto a estas manifestaciones.

Recuerda que es evidente que, en efecto, como académico, como miembro de la comunidad universitaria, las opiniones y apreciaciones que él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) ha sopesado durante el tiempo son muy válidas para ser discutidas, pero en el ámbito académico. Como representante de este Órgano Colegiado, lo importante es tener claridad sobre la naturaleza de lo que es esta Institución, la naturaleza profunda de la universidad pública como tal y por qué nace, cuáles son sus razones de ser, su naturaleza y la misión que tiene que cumplir. Como es del conocimiento de los miembros del pleno, en la función pública, a nivel de órganos que integran la Administración pública, los principios de maximización y de mejora en la utilización de los recursos públicos es completamente válida.

Señala que han visto cómo un ministerio se funde con otro, cómo desaparece uno, cómo se crea otro, justo en aras de la eficacia en el uso de los fondos públicos. Las universidades tienen otra naturaleza, por eso son exclusivas y excluyentes; es decir, tienen una misión cultural y educativa y ahí es todo lo contrario, entre más es mejor, por lo que hay que abundar efectivamente en el hecho de que entre más se proyecte la educación y la cultura, mejor se tiene un país, con mayores insumos. Entonces, quisiera hacer la gran diferencia y la gran distinción entre lo que es una mera administración pública y la función y la misión que cumplen las universidades públicas, que es diferente a la educación pública en general.

Comenta que, por lo anterior, propone una moción que, si le permiten, se las quisiera compartir y, a la letra, dice:

> *El Consejo Universitario aclara que las manifestaciones que trascendieron ayer en un medio de comunicación respecto a la fusión de universidades públicas no constituyen una posición ni una propuesta oficial emanada ni discutida por este Órgano Colegiado.*
>
> *Nuestra labor como Consejo Universitario consiste así en fortalecer nuestra misión e idiosincrasia como institución y en generar mayor público mediante la búsqueda de proyectos y acciones conjuntas entre las universidades públicas, orientados a fomentar el trabajo multi, inter y transdisciplinario.*
>
> *No podemos olvidar que hoy más que nunca la lucha es por la defensa de la universidad pública.*

Esa sería la moción que deseaba presentar; le gustaría que la discutan.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que el Ing. Olman Vargas Zeledón había solicitado la palabra, pero no sabe si votan o discuten y después votan. Le cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN saluda a todos y todas y a las personas que siguen la sesión. Desea reflexionar un poco sobre la situación, porque le parece que hay que destacar algunos aspectos que son fundamentales dentro de lo que es el quehacer de la vida universitaria a raíz de lo que ha sucedido. Cree que, ante un ataque tan fuerte como el que han estado teniendo las universidades públicas, en particular, la Universidad de Costa Rica (UCR), eso siempre genera reacciones y, a lo interno, genera la necesidad de replantearse si las cosas se están haciendo de la mejor manera posible y de potenciar lo que son las fortalezas y las bondades del centro de educación superior. En ese caso, las declaraciones que ha dado el Dr. Keilor Rojas Jiménez le parece que obedecen precisamente a un ejercicio intelectual de pensar cuáles serían alternativas para mejorar lo que tiene la Universidad, lo cual está totalmente enmarcado dentro de lo que es el proceso de discusión y de análisis y de pluralidad que tiene esta Universidad, pero tal vez no se dan en el momento preciso, sobre todo porque en este momento están enfrentados a una situación real que es la distribución de los fondos que dan vida a todas las universidades públicas, como son los fondos del FEES y, de alguna manera, un planteamiento más conceptual absolutamente válido, pero la discusión debe darse en un proceso probablemente de planificación, de rigurosidad analítica, que es una de las características que los marcan como centro universitario.

Cree que, desde ese punto de vista, ha sido positivo el planteamiento de una idea que viene discutiéndose en algunos ámbitos, incluso en años anteriores se ha discutido hasta en el CONARE y vale la pena retomarlo, hacer un análisis jurídico, un análisis conceptual, un análisis operativo financiero de las ventajas y desventajas de ir en una línea, deberá darse en el tiempo y en el proceso que corresponda. Le parece que, como bien decía la Dra. Ilka Treminio Sánchez, este es el momento para estar enfocados en otro tema, deben estar unidos, potenciar las bondades de los centros universitarios y, sobre todo, hacer sentir a la comunidad las grandes ventajas y los grandes aportes que esta benemérita Institución le ha dado al país.

Comenta que, en estas semanas, están en procesos de graduación extraordinaria y cree que quienes participan de esos procesos entienden lo importante que es el testimonio de los muchachos y muchachas que se gradúan, que tienen una gran emotividad al recibir su título, muchos de ellos en condiciones muy difíciles y muy duras y que lo pudieron lograr en atención, obviamente, a su disciplina, su empeño, pero

también a lo que el país les da, al sistema de becas que tiene la Universidad, a lo que ha sido un profundo esfuerzo de equidad y de movilidad social a través del estudio y de la capacitación académica que puedan tener las personas. Cuántas personas en estos días reconocen cómo han podido lograr estos títulos en atención a lo que es un esquema de educación pública superior, como hay pocos, incluso en Latinoamérica y probablemente el de la UCR, por su sistema de becas, por su condicionamiento social, es necesariamente uno de los mejores, como ya lo han dicho en muchas oportunidades, y eso es lo que debe trascender, eso es lo que debe quedar en la imagen de las personas; recordar el potencial de los centros universitarios, que incluso a veces hasta llama la atención que algunas de las personas que ahora ocupan cargos de gobierno atacan fuertemente a la Universidad, son graduados de esta Universidad, estudiaron bajo sistemas de becas, venían de familias humildes y gracias a las oportunidades que les da el país tienen ahora los cargos que tienen, pero, por diferentes razones, hay personas que pueden cambiar sus valores en el tiempo y no es un tema que vayan a analizar ahora.

Rescata, en ese sentido, al hablar específicamente sobre la moción que presenta el Dr. Francisco Guevara Quiel, que es importante aclarar a la comunidad que las declaraciones que se dieron son parte de un ejercicio intelectual, corresponden a un aporte a una discusión que se debe dar, pero que no son necesariamente una propuesta formal de este CU. El Órgano Colegiado está enfocado en atender las prioridades que hay en este momento y, sobre todo, defender la importancia, como decía antes, de lo que es este centro universitario e igualmente de las otras universidades públicas que también cumplen un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad costarricense. En ese sentido, apoya la moción del Dr. Francisco Guevara Quiel y le parece que es de cortesía agradecer las explicaciones del Dr. Keilor Rojas Jiménez, que son absolutamente válidas y llegará su momento para que tengan, a nivel de todo lo que es el esquema universitario de educación superior, una discusión sólida, rigurosa, académica sobre cuál debe ser la orientación hacia futuro y en este momento sí deben concentrarse en los problemas que los atañen.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Ing. Olman Vargas Zeledón. Pregunta si votan y luego en el uso de la palabra estaría la Dra. Natalia Solano Meza.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aclarar que:

Las manifestaciones que trascendieron ayer en un medio de comunicación, respecto a la fusión de universidades públicas, no constituyen una posición ni una propuesta oficial emanada ni discutida por este Órgano Colegiado.

Nuestra labor como Consejo Universitario consiste, así, en fortalecer nuestra misión e idiosincrasia como Institución, y en generar mayor valor público mediante la búsqueda de proyectos y acciones conjuntas entre las universidades públicas, orientados a fomentar el trabajo multi-, inter- y transdisciplinario.

No podemos olvidar que, hoy más que nunca, la lucha es por la defensa de la universidad pública.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario (Continuación)

- **Mensaje a la comunidad universitaria y nacional**

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA agradece el espacio. Dirige un mensaje a la comunidad universitaria y a quienes los escuchan y observan fuera de ella, el cual, a propósito de las observaciones que ya algunos de sus compañeros y compañeras han hecho, va especialmente orientado a la movilización del día de hoy. Considera que, en este momento, como CU tienen que realizar dos operaciones. Por un lado, deben proteger y legitimar, a toda costa, la libertad de expresión y por otro, con la misma responsabilidad, deben desagregar el criterio propio del criterio institucional y del criterio de este Órgano Colegiado, entendido como uno que reúne voces diversas y que se valida y ratifica mediante mecanismos de presentación de ideas y de discusión.

Señala que, en las circunstancias actuales, no pueden deslegitimar el derecho a decir y expresar ideas, pero tampoco escatimar en esfuerzos conjuntos. De ahí surge una tercera responsabilidad, articular un esfuerzo consensuado que integre voces divergentes y que trabaje siempre en defensa de la institucionalidad mediante la puesta en marcha de una agenda común y colegiada. El contenido de esa agenda, hoy (6 de agosto del 2026), es muy claro, salen en defensa de la institucionalidad, pero no salen solos o solas, salen en conjunto con las otras universidades públicas y también con otras organizaciones sociales, pues son parte de la infraestructura que ha sostenido la democracia de este país.

Comenta que esa infraestructura comprende tres grandes pilares: una división clarísima de poderes, un sistema de salud universal materializado en la Caja Costarricense de Seguro Social y un sistema de educación pública robusto que históricamente ha ofrecido oportunidades de movilidad social a gran parte de la sociedad costarricense. A estos tres les sumaría los movimientos laborales y estudiantiles que han estado presentes en las luchas claves de la historia de los últimos 120 años. Las cinco universidades estatales son, sin duda, parte de esa estructura y constituyen el último eslabón de la formación y la educación pública. Como lo ha dicho en ocasiones anteriores, incluso frente a los señores rectores de otras universidades, el contexto actual requiere de parte de las universidades la capacidad de comprender el tejido histórico, el propósito fundacional y las particularidades de cada universidad, pues solo así podrán mapear oportunidades de mejora y crear una estrategia conjunta que les permita articular esfuerzos innovadores y diferenciar los aportes que cada universidad ofrece al país para fortalecer el sistema, ahora sí, de educación superior pública.

Detalla que esta no es solo una operación diplomática, sino una responsabilidad histórica. Este ejercicio puede y debe incorporar propuestas alternativas orientadas siempre a la mejora continua del tejido que conforman las universidades públicas, pero también debe tomar en cuenta lo que históricamente ha hecho cada una ellas por este país, tanto en la formación de profesionales y líderes, como en la regionalización que, como lo dice su amigo el gran historiador, el Dr. Víctor Hugo Acuña Ortega, ha permitido a las instituciones de educación superior acercarse al lugar de residencia de sus potenciales estudiantes y a la vida de todas las regiones del país. Por otro lado, recuerda que siempre que surgen conflictos, las universidades han sido protagonistas tanto en la movilización y la protesta como en su capacidad para imaginar un futuro mejor. Es justo ahí donde pueden y deben reinventarse.

Hace ver que, tanto dentro de este Órgano Colegiado como hacia su exterior, tienen que realizar la misma operación, aunque en escalas diversas, proteger lo que ha sustentado y permitido crecer a este país, articular esfuerzos y llamar a la cohesión, escuchar las opiniones variadas y validarlas y, al mismo tiempo, construir un frente común institucional en defensa no de la subsistencia de la Universidad como si esta fuera

un derecho a priori, sino de aquello que ha hecho de este país la división de poderes, la salud universal y la educación pública, con un presupuesto asignado constitucionalmente del 8 %. Llama a la articulación y al diseño y construcción de una agenda común en ese sentido.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Dra. Natalia Solano Meza. En el uso de la palabra está el Ph. D. Sergio Salazar Villanea y luego el Sr. Pablo Monteagudo Madrigal.

- **Participación en el I Congreso de Cultura y Patrimonio**

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al director. Saluda a los compañeros y compañeras. Informa que el día de ayer (5 de agosto de 2026) no tuvieron reunión de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), pero la coordinadora les extendió una cordial invitación para asistir al I Congreso de Cultura y Patrimonio organizado por la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), por lo que tomó la sugerencia y asistió; estuvo en las ponencias de la mañana, las cuales, sin duda, fueron muy interesantes, pero le llamó la atención una en particular que fue la ponencia de las estudiantes Paola Carpio Calderón y Rosaura Sánchez García, ambas de la carrera de Enseñanza de la Música de la Sede Regional del Atlántico.

Cuenta que la Srta. Paola Carpio Calderón y la Srta. Rosaura Sánchez García tienen un proyecto que se llama Ksë yuë (se disculpa por la pronunciación pues su cabécar es muy deficiente). Ellas, por medio de esta iniciativa estudiantil visitan, las zonas cercanas al Chirripó para atender poblaciones jóvenes y, en una relación que ellas describen como muy horizontal, intentan compartir conocimientos de la creación de la música. Comenta que no puede dejar de mencionar (ya hizo referencia en una sesión anterior) que el impacto de la Universidad es enorme; como lo mencionaba el Ing. Olman Vargas Zeledón, el impacto de la Universidad se refleja todos los días, la Universidad a través de sus docentes, a través de sus personas administrativas, también principalmente a través de sus estudiantes, tiene la capacidad de estar cerca de las personas, de resolver los problemas que tienen y que enfrentan de una forma cotidiana.

Indica que, por supuesto, reconoció el trabajo que han venido haciendo las estudiantes, y les mencionaba ayer (5 de agosto de 2026) que muchas personas (cree que es semejante un poco a lo que mencionaba el Ing. Olman Vargas Zeledón anteriormente) pasan por la Universidad y parece que no hubieran estado aquí, para otras personas la Universidad realmente pasa por ellas, y eso lo enorgullece: tener personas estudiantes que se atrevan a pensar diferente, que se atrevan a tomar de su tiempo para devolverle, de una vez y desde que son estudiantes, a la sociedad costarricense parte de lo que la Universidad también les aporta a ellas. En ese sentido, de nuevo, invita a la comunidad a recordar que son parte de algo más grande y que ese algo más grande tiene que reflejarse todos los días en el trabajo (está seguro de que así se hace), a pesar de las diferencias que tengan, a pesar de que no siempre piensan igual, a pesar de que atreverse a pensar diferente también invita a discutir pues eso también hace Universidad.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Ph. D. Sergio Salazar Villanea. Pregunta a la Dra. Ilka Treminio Sánchez si es sobre el tema. Le cede la palabra al Sr. Pablo Monteagudo Madrigal y luego a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

- **Actividades en el marco de la Semana de Bienvenida**

EL SR. PABLO MONTEAGUDO MADRIGAL saluda a todas las personas presentes, le envía saludos cordiales a toda la comunidad universitaria.

Informa que este es su primer Informe de miembro y su segunda sesión plenaria, por ello agradece muchísimo poder representar al sector estudiantil ante un órgano tan fundamental como es el CU. Coloca

a disposición los recursos y el alcance del CU a toda aquella persona estudiante que lo necesite. Indica que puede encontrar su información de contacto en el sitio de este Órgano Colegiado. De nueva cuenta agradece.

Reconoce el trabajo que ha estado realizando el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para contar con una serie de actividades variadas en la Semana de Bienvenida de este segundo ciclo. En este sentido, insta a la comunidad estudiantil a estar al pendiente de la información que se estará divulgando en los próximos días referente a estas actividades.

- **Llamado a participar en el Plantón en Defensa de la Democracia**

EL SR. PABLO MONTEAGUDO MADRIGAL hace un llamado a toda la comunidad universitaria a unirse a la convocatoria del plantón en protesta de la política de vulneración de la Sra. Laura Fernández Delgado, que se realizará hoy (6 de agosto de 2026) a las 4 de la tarde en la Plaza de la Democracia.

Señala que es urgente que salgan a las calles a manifestar el descontento total con el Gobierno de turno, que finalmente no son más que los herederos del violento justo neoliberal de Ejecutivos anteriores. No pueden permitir que este Gobierno continúe con el desmantelamiento de la institucionalidad en aras de beneficiar a una oligarquía que desde hace ya años ha estado intentando apropiarse de cual sea la institución que beneficia al pueblo costarricense para crear un muy lucrativo negocio a costa del bienestar y la vida de todo el pueblo de Costa Rica.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Sr. Pablo Monteagudo Madrigal. Reitera el llamado, pues lo que están defendiendo es la democracia, la institucionalidad y el Poder Judicial, que es el garante de la democracia; entonces, reitera ese llamado para que, a pesar de todas las diferencias internas que pueden tener, aquí hay algo más grande; por lo que apoya plenamente lo indicado por el Sr. Pablo Monteagudo Madrigal. Cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ saluda y agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Se refiere de forma breve a la intervención del Sr. Pablo Monteagudo Madrigal. De nueva cuenta le da la bienvenida. Con respecto a la manifestación de hoy a las 4 de la tarde en la Plaza de la Democracia, invita a las personas de la comunidad universitaria, para que además de la movilización, a partir de las 3:30 p. m. se encuentren en la Fuente de la Hispanidad, ya que a partir de ahí se movilizarán hasta llegar a la Plaza de la Democracia. Informa que el punto de encuentro, según lo que se acordó, será el Hangar que se encuentra cerca de las instalaciones de los edificios administrativos y de ahí se movilizarán a la Fuente de la Hispanidad y posteriormente a la Plaza de Democracia; para que las personas de la comunidad que deseen participar lo tomen en cuenta.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Sr. Nickolas Guevara Díaz. Cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ indica que, a propósito de lo señalado por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, felicita por el esfuerzo que ha hecho la VAS en organizar este I Congreso de Cultura y Patrimonio, en especial, a la Dra. Anette Calvo Shadid, vicerrectora, y a la Lic. Virginia Mena Herrera, funcionaria de la VAS, quienes han elaborado toda una metodología, una planificación y una convocatoria muy amplia, con una divulgación muy buena a través de las redes sociales de este congreso que les llena de mucho orgullo, particularmente en la CIAS. Agradece mucho al Ph. D. Sergio Salazar Villanea por su compromiso y asistencia.

- **Congreso Centroamérica en la Encrucijada: Resistir en Tiempo de Asedio**

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ comenta que esta semana se ha estado desarrollando con un gran éxito y una gran participación de académicos, activistas, tanto de Centroamérica, América Latina, como de otras regiones del mundo el Congreso de Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA Centroamérica). Este congreso lleva muy pertinentemente el título Centroamérica en la Encrucijada: Resistir en Tiempo de Asedio, un título que también hace un llamado a la movilización que tienen hoy en tiempos en los que la democracia verdaderamente está asediada, incluso, en Costa Rica.

Señala que han tenido la oportunidad de discutir en este congreso sobre temáticas muy diversas en la erosión de la democracia en Centroamérica, pero también tuvieron la oportunidad ayer (5 de agosto de 2026) de celebrar un espacio de reflexión, crítica y algunas alternativas en materia del debilitamiento de las universidades en todo Centroamérica. Como es del conocimiento de los miembros del pleno, hoy la Universidad San Carlos de Guatemala, la primera Universidad de Centroamérica, está cerrada, la policía la tiene cercada, no pueden entrar a la Universidad ni estudiantes ni personal administrativo ni docente. La situación es realmente grave, las clases se están dando totalmente virtuales y el personal docente denuncia que son controlados a través de la virtualidad de sus lecciones.

Considera que lo anterior, al ser la primera universidad de la región, se constituye en una barbaridad en el acceso y el derecho a la educación, y además habla de cuál es el futuro que le espera a Costa Rica si no se enfrenta con valor la situación que tienen. Lo de Guatemala no es un hecho aislado, es un espejo en el que deben verse para poder inspirarse en una lucha que tienen pendiente y una agenda muy fuerte.

En particular felicita a la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, quien ha sido la organizadora de LASA Centroamérica. El congreso realmente ha sido muy valioso, ha traído reflexiones necesarias o incluso se tendrá en la tarde una reflexión muy importante con una conocida activista nicaragüense y les invita a acercarse a la Facultad de Ciencias Sociales. Además, la colaboración decidida en la organización y facilitación logística de la Dra. Isabel Avendaño Flores como decana de la Facultad de Ciencias Sociales, a quienes les envía un agradecimiento y una felicitación por este valiente congreso.

- **Preocupación relacionada con proyecto de ley para el ejercicio presupuestario 2027**

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ indica que, finalmente, en materia de informe de integrante, externa una preocupación y una consulta. En este momento del año el Ministerio de Hacienda ya está muy adelantado en el planteamiento del proyecto de ley para el ejercicio presupuestario del 2027 y como es del conocimiento de los miembros del pleno, en ese proyecto de ley tiene que estar ya colocada cuál va a ser la presupuestación de las universidades públicas, por lo que es muy posible que este mes el Ministerio de Hacienda deberá enviar el proyecto a la Asamblea Legislativa, por tanto, pregunta qué se sabe de los montos que han sido ya destinados para las universidades, particularmente la UCR, pero le interesaría conocer el proyecto pleno del presupuesto del FEES que se está colocando y además saber si el Ministerio de Educación Pública (MEP) ya envió esta información al Ministerio de Hacienda para poder prever cuál es el futuro próximo de la Universidad en materia de ejercicio presupuestario.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Dra. Ilka Treminio Sánchez. Tal vez el Dr. Carlos Araya Leandro en Informes de Rectoría se pueda referir. A propósito de la discusión que trajo a colación la Dra. Ilka Treminio Sánchez, indica que ayer (5 de agosto de 2026) participó en un curso de liderazgo con diferentes autoridades universitarias y alguien hizo un comentario de que este país no tiene rumbo, pero le llamó la atención que una compañera, precisamente de Ciencias Sociales, dijo: *sí tiene rumbo, y pareciera ser que es ir hacia la dictadura*; entonces, lo anterior lo ha tenido pensando un poco y cree que muchas de las situaciones que están observando pareciera que no son organizadas, pero siente que sí hay un trasfondo

(por eso dice pareciera), por eso, otra razón más de ir a defender la institucionalidad hoy, defenderse entre todas las instituciones públicas y defender la democracia.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que el siguiente punto es Informes de personas coordinadoras de comisión, pero al no haber solicitudes en el uso de la palabra, propone un receso para emitir un mensaje como CU.

*****A las nueve horas y trece minutos el Consejo Universitario hace un receso.*

*****A las nueve horas y trece minutos, se retira el Dr. Carlos Araya Leandro.*****

*A las nueve horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que el siguiente punto es Informes de Rectoría, sin embargo, el Dr. Carlos Araya Leandro tuvo que retirarse un momentito para atender un asunto personal urgente; entonces, se incorporará en un momento.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día a fin de pasar al Dictamen CAE-6-2026 referente a analizar la pertinencia de modificar el artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que la población estudiantil pueda presentar recursos de aclaración y adición de forma no solo oral, sino también escrita, y al Dictamen CEO-7-2026 en torno a realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes sniversitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da lectura a la modificación en el orden del día, que, a la letra dice:

> *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día a fin de pasar al Dictamen CAE-6-2026 referente a analizar la pertinencia de modificar el artículo 22, inciso c), del* Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que la población estudiantil pueda presentar recursos de aclaración y adición de forma no solo oral, sino también escrita, y al Dictamen CEO-7-2026 en torno a realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.*

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día a fin de pasar al Dictamen CAE-6-2026 referente a analizar la pertinencia de modificar el artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que la población estudiantil pueda presentar recursos de aclaración y adición de forma no solo oral, sino también escrita, y al Dictamen CEO-7-2026 en torno a realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-6-2026 referente a analizar la pertinencia de modificar el artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para que la población estudiantil pueda presentar recursos de aclaración y adición de forma no solo oral, sino también escrita.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6935, artículo 14, celebrada el 18 de setiembre de 2025, discutió la Propuesta de Miembros CU-17-2025 sobre la reforma al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil,* para que la población estudiantil pueda presentar recursos de aclaración y adición de forma no solo oral, sino también escrita.

2. La Dirección del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión n.° 6935, trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente para estudio por medio del Pase CU-104-2025.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6965, artículo 3, celebrada el 3 de febrero de 2026, analizó el Dictamen-CAE-21-2025, del 25 de noviembre de 2025, y acordó publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La propuesta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 10-2026 del 6 de febrero de 2026.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

La reforma se origina en la Propuesta de Miembros CU-17-2025 —presentada por la Dra. Ilka Treminio Sánchez, miembro del Consejo Universitario; y por la Srta. Isela Chacón Navarro y el Sr. Fernán Orlich Rojas, en su calidad de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario en ese momento[1]—, referente a la modificación del artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, con el propósito de que la población estudiantil pueda presentar recursos de aclaración y adición de forma no solo oral, sino también escrita, a fin de garantizar coherencia con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y evitar que agoten una instancia por los obstáculos de la forma oral de presentar un recurso, de la siguiente manera:

1 Periodo 2025.

TEXTO VIGENTE	*TEXTO PROPUESTO PARA CONSULTA*
CAPÍTULO VI **De las normas de evaluación**	**CAPÍTULO VI** **De las normas de evaluación**
ARTÍCULO 22. Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario: (...) c) Si el estudiante o la estudiante considera que la prueba ha sido mal evaluada, tiene derecho a: 1. Solicitar al profesor o a la profesora, de forma oral, aclaraciones y adiciones sobre la evaluación, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la devolución de esta. El profesor o la profesora atenderá con cuidado y prontitud la petición, para lo cual tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles. (...)	**ARTÍCULO 22.** Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario: (...) c) Si el estudiante o la estudiante considera que la prueba ha sido mal evaluada, tiene derecho a: 1. Solicitar al profesor o a la profesora ~~**de forma oral**~~, aclaraciones y adiciones sobre la evaluación, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la devolución de esta. El profesor o la profesora atenderá con cuidado y prontitud la petición, para lo cual tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Con base en el acuerdo de la sesión n.° 6935, artículo 14, celebrada el 18 de setiembre de 2025, la Dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente para estudio por medio del Pase CU-104-2025[2]

2. Propósito del caso

En el presente documento se dictamina sobre la pertinencia de modificar el artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, con el fin de armonizar dicha disposición con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, eliminar obstáculos que puedan limitar el ejercicio oportuno del derecho a solicitar aclaraciones y adiciones sobre una evaluación y permitir que estas gestiones puedan realizarse por escrito a través de medios oficiales o de forma oral.

3. Normativa relacionada

Las Políticas Institucionales 2021-2025 de la Universidad de Costa Rica, en el eje III, "Cobertura y equidad", establecen, como parte de las políticas y objetivos, que la Universidad: (…) *3.3 Procurará condiciones óptimas para la obtención del grado académico de la población estudiantil.*

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 30, 180, 183 y 222, dispone:

> ***ARTÍCULO 30.-*** *Son funciones del Consejo Universitario:*
>
> (…) *k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica* (…).
>
> ***ARTÍCULO 180.-*** *Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, de grado, de posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.*
>
> ***ARTÍCULO 183.-*** *Son derechos y obligaciones de la población estudiantil:*
>
> *a) Disfrutar de los beneficios y privilegios que este Estatuto Orgánico y los reglamentos le otorguen.*
>
> *b) Expresar libremente sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.*
>
> *c) Colaborar en las actividades de acción social.*
>
> *ch) Acatar las disposiciones que dicten este Estatuto Orgánico y los reglamentos correspondientes.*

2 De fecha 19 de setiembre de 2025.

> ***ARTÍCULO 222.-*** *Gestión de aclaración o de adición*
>
> *Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de tres días hábiles después de que se comunique la decisión a la persona interesada. El órgano que dictó el acto dará respuesta dentro del plazo de cinco días hábiles si se tratara de un órgano unipersonal, y de ocho días hábiles en caso de los órganos colegiados.*

El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en los artículos 1 y 22, establece que:

> ***ARTÍCULO 1.*** *La presente normativa rige los procedimientos de evaluación y orientación académica de las diversas categorías de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Artículo 180 del Estatuto Orgánico). En caso de los estudiantes de posgrado, se aplicará prioritariamente la normativa específica que dicte la Institución.* [énfasis añadido].
>
> ***ARTÍCULO 22.*** *Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario:*
>
> *(...)*
>
> *c) Si el estudiante o la estudiante considera que la prueba ha sido mal evaluada, tiene derecho a:*
>
> *1. Solicitar al profesor o a la profesora, de forma oral, aclaraciones y adiciones sobre la evaluación, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la devolución de esta. El profesor o la profesora atenderá con cuidado y prontitud la petición, para lo cual tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles.*

4. Consulta a la comunidad universitaria[3]

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6965, artículo 3, celebrada el 3 de febrero de 2026, analizó el Dictamen-CAE-21-2025, del 25 de noviembre de 2025, y acordó publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La propuesta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 10-2026 del 6 de febrero de 2026.

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 6 de febrero de 2026 al 27 de marzo de 2026. Finalizado el periodo indicado, se recibieron observaciones de personas de las siguientes instancias universitarias:

1. Escuela de Biología
2. Escuela de Ciencias de la Computación e Informática
3. Escuela de Ciencias Políticas
4. Escuela de Estudios Generales
5. Escuela de Filosofía
6. Escuela de Salud Pública
7. Oficina de Orientación
8. Sede Regional de Occidente

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) analizó nuevamente la propuesta de modificación al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, considerando las observaciones recibidas durante el proceso de consulta a la comunidad universitaria, así como los antecedentes que dieron origen a la propuesta de reforma. El análisis se realizó desde una perspectiva de accesibilidad, seguridad jurídica, equidad procesal y fortalecimiento de la comunicación académica entre la población estudiantil y el personal docente.

La comisión coincide con la motivación que sustenta la propuesta original, en cuanto a la necesidad de eliminar las limitaciones que supone exigir exclusivamente la presentación oral de las solicitudes de aclaración y adición sobre una evaluación. Asimismo, considera necesario que la normativa reconozca expresamente formas de comunicación acordes con las dinámicas universitarias actuales, a fin de permitir la utilización de medios oficiales escritos sin excluir los mecanismos tradicionales de interacción académica entre estudiantes y docentes.

3 Se anexa la propuesta de modificación publicada en consulta y observaciones de la comunidad universitaria.

De igual forma, la comisión reafirma la conveniencia de armonizar el artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* con lo dispuesto en el artículo 222 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, norma que regula las gestiones de aclaración o adición sin establecer requisitos relacionados con la oralidad del trámite.

1. Aportes recibidos durante el proceso de consulta

Durante el periodo de consulta se recibieron observaciones provenientes de diversas unidades académicas y administrativas de la Universidad. En términos generales, las personas participantes manifestaron su conformidad con la reforma propuesta y coincidieron en la necesidad de ampliar las posibilidades de presentación de las solicitudes de aclaración y adición.

Entre las observaciones recibidas, destacó la recomendación de mantener la posibilidad de realizar la solicitud de forma oral e incorporar expresamente la opción de hacerlo por escrito mediante medios oficiales, de manera que se facilite la comunicación entre la persona estudiante y la persona docente y, a la vez, pueda existir constancia de las gestiones realizadas cuando así se requiera.

Asimismo, varias personas consultadas señalaron que la posibilidad de presentar la solicitud por escrito favorece la seguridad jurídica del procedimiento, facilita el ejercicio de los derechos del estudiantado y resulta consistente con las prácticas académicas y administrativas que actualmente se desarrollan mediante herramientas institucionales.

La comisión valoró positivamente los aportes recibidos y consideró que estos enriquecen la propuesta inicialmente sometida a consulta, al proporcionar una solución equilibrada que conserva la comunicación directa entre las partes y, simultáneamente, incorpora mecanismos formales que permiten documentar las gestiones efectuadas.

2. Valoración de la comisión

Durante la discusión del caso, la comisión consideró pertinente mantener la posibilidad de presentar la solicitud de aclaración o adición de forma oral; sin embargo, estimó necesario incorporar expresamente la gestión por escrito a través de medios oficiales, al atender las observaciones recibidas durante el proceso de consulta y la conveniencia de contar con mecanismos formales que permitan documentar las solicitudes presentadas, sin restringir las formas tradicionales de interacción académica entre estudiantes y docentes.

Asimismo, la comisión estimó conveniente precisar que la gestión escrita deberá realizarse mediante medios oficiales, con el fin de brindar mayor certeza a las partes respecto de los canales institucionales válidos para la presentación de solicitudes y evitar posibles interpretaciones ambiguas sobre el alcance de la norma.

Adicionalmente, se consideró oportuno actualizar la redacción de la disposición mediante el empleo de lenguaje inclusivo y consistente con la técnica normativa utilizada en otras modificaciones reglamentarias recientes, a fin de sustituir las referencias de “el estudiante o la estudiante” y “el profesor o la profesora” por “persona estudiante” y “persona docente”, respectivamente.

Finalmente, la comisión estimó que la propuesta contribuye a eliminar barreras de acceso al mecanismo de aclaración y adición establecido en el reglamento, al ampliar las formas mediante las cuales la persona estudiante puede ejercer este derecho. De esta manera, se fortalece la seguridad jurídica del procedimiento, se favorece una comunicación más efectiva entre la persona estudiante y la persona docente, y se armoniza la disposición reglamentaria con lo establecido en el artículo 222 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

3. Criterio final de la comisión

Con fundamento en el análisis realizado, en los aportes recibidos durante la consulta a la comunidad universitaria y en la discusión efectuada por la CAE, se concluye que resulta procedente aprobar la modificación al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La reforma fortalece la accesibilidad del procedimiento de impugnación de evaluaciones, favorece la seguridad jurídica de las partes, promueve relaciones académicas más equilibradas, amplía los mecanismos disponibles para la presentación de solicitudes de aclaración y adición, y armoniza la normativa reglamentaria con lo dispuesto en el artículo 222 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Asimismo, permite que dichas solicitudes se tramiten por escrito a través de medios oficiales o de forma oral, de conformidad con las necesidades y dinámicas académicas actuales.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6935, artículo 14, celebrada el 18 de setiembre de 2025, discutió la Propuesta de Miembros CU-17-2025 que presenta la reforma al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil,* para que la población estudiantil pueda presentar solicitudes de aclaración y adición de forma no solo oral, sino también escrita.

2. La Dirección del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión n.° 6935, trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente para estudio por medio del Pase CU-104-2025.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6965, artículo 3, celebrada el 3 de febrero de 2026, analizó el Dictamen-CAE-21-2025, del 25 de noviembre de 2025, y acordó publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La propuesta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 10-2026 del 6 de febrero de 2026.

4. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario aprobar y promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Institución.

5. El artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* regula el procedimiento mediante el cual la población estudiantil puede solicitar aclaraciones y adiciones cuando considere que una prueba ha sido mal evaluada, así como los plazos para la atención de dicha gestión.

6. Concluido el periodo de consulta a la comunidad universitaria, la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizó las observaciones recibidas y valoró la pertinencia de ajustar el texto publicado para consulta, con el propósito de incorporar los aportes planteados por las personas participantes, fortalecer la seguridad jurídica del procedimiento y garantizar una adecuada aplicación de la norma dentro del contexto académico universitario.

7. Durante el periodo de consulta a la comunidad universitaria se recibieron observaciones que, en términos generales, respaldaron la pertinencia de la reforma propuesta. Entre estas, destacó la recomendación de mantener la posibilidad de presentar la solicitud de aclaración o adición de forma oral e incorporar expresamente la opción de realizarla por escrito mediante medios oficiales, con el fin de facilitar la comunicación entre la persona estudiante y la persona docente y dejar constancia de las gestiones efectuadas.

8. La Comisión de Asuntos Estudiantiles consideró procedente acoger las observaciones recibidas y establecer que la solicitud de aclaración o adición podrá realizarse por escrito a través de medios oficiales o de forma oral, por cuanto esta redacción fortalece la seguridad jurídica del procedimiento, facilita el ejercicio de los derechos de la población estudiantil y mantiene mecanismos ágiles de comunicación académica entre las partes.

9. La modificación propuesta armoniza el artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* con el artículo 222 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, fortalece la accesibilidad procesal y la seguridad jurídica, y evita que formalidades innecesarias limiten el derecho de la población estudiantil a solicitar aclaraciones o adiciones respecto de los resultados de una evaluación.

10. En virtud de lo anterior, la Comisión de Asuntos Estudiantiles considera procedente aprobar la modificación al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, por cuanto la reforma amplía los mecanismos disponibles para la presentación de solicitudes de aclaración y adición, favorece una comunicación más efectiva entre la persona estudiante y la persona docente, y fortalece las garantías para el ejercicio oportuno de los derechos de la población estudiantil.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, tal como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 22. Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario:

(...)

c) Si la persona estudiante considera que la prueba ha sido mal evaluada, tiene derecho a:

1. Solicitar a la persona docente, por escrito a través de medios oficiales o de forma oral, aclaraciones y adiciones sobre la evaluación, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a su devolución. La persona docente atenderá con cuidado y prontitud la petición, para lo cual tendrá un plazo no mayor de cinco días hábiles.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez y al MBA Javier Fernández Lara, asesores e investigadores de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), quienes ayudaron en la elaboración de este dictamen y a la comisión por sus aportes. Además, agradecen a la Dra. Ilka Treminio Sánchez, al Sr. Fernán Orlicah Rojas y a la Srta. Isela Chacón Navarro por la presentación de esta propuesta que claramente atiende una necesidad de la población estudiantil. Esa sería la propuesta de dictamen.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez y luego al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agradece a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), coordinada por la Dra. Natalia Solano Meza y con la presencia del Sr. Nickolas Guevara Díaz en esta discusión; y en particular, a la Srta. Isela Chacón Navarro y al Sr. Fernán Orlich Rojas, quienes el año pasado (junto con su persona) trabajaron en esta propuesta tratando de facilitar que la comunidad estudiantil no tenga esta gran dificultad: perseguir al docente para poder apelar una revisión que ha sido confusa, sobre la que tiene dudas y que por lo tanto, si no encuentra al docente en esos días, pierde la posibilidad del primer plazo para establecer la caducidad de su reclamo. Cree que en la actualidad esta es una manera en la que el uso del correo electrónico, si hay grupos de clase por medios como el WhatsApp y por Mediación Virtual donde hay un sistema de mensajería, facilita la posibilidad de que no se pierda esta primera opción de hacer la primera queja, apelación o consulta. Opina que avanzan en darle al estudiantado oportunidades para poder presentar sus correctas reclamaciones y que sean atendidas debidamente. Agradece mucho a la comisión el trabajo que han hecho en este proceso de reforma y esperan que pronto la comunidad estudiantil tenga la oportunidad de contar estos otros recursos para sus reclamos.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Dra. Ilka Treminio Sánchez. Cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz y luego al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ agradece al director. Recuerda que esa fue una de las primeras propuestas o dictámenes que vieron en el pleno este año y salió a consulta el 6 de febrero de 2026 (si mal no recuerda) y ya están analizando el dictamen para aprobarlo. Como lo señaló la Dra. Ilka Treminio Sánchez, celebra esta reforma, porque justamente ya no tienen que pasar por esa persecución a las personas docentes. Aclara que están hablando sobre adiciones y aclaraciones a la prueba; es decir, si por ejemplo, las personas estudiantes consideran que se les evaluó mal el punto 7 de la prueba; entonces, van y le preguntan a la persona docente por qué le puso mal la prueba y la persona docente tendrá cinco días para resolver esa inquietud, eso no quiere decir que sea el reclamo per se, porque el recurso de revocatoria, claramente el artículo 22, el inciso c), se divide en dos puntos (en el punto 1 y en el punto 2).

Señala que en el punto 1 se habla únicamente de recursos de aclaración y adiciones, cuando se habla del recurso de revocatoria (que es distinto a las aclaraciones y adiciones), es donde entra el punto 2 del inciso c) del artículo 22, y el recurso de revocatoria se debe presentar únicamente de forma escrita y la persona docente tiene un plazo igual de cinco días hábiles para para devolver la prueba. Reitera que celebra,

evidentemente, esta modificación, pero también le parece importante diferenciar, porque no quiere que las personas crean que con hacer esta solicitud de aclaración o adición ya se presenta o se puede tramitar el reclamo formal, sino que ese sí se debe presentar únicamente de forma escrita.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece. Cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN agradece al director. Está totalmente de acuerdo con la propuesta, pero tiene una sugerencia para la Dra. Natalia Solano Meza o para la Dra. Ilka Treminio Sánchez, pues dice: *Solicitar a la persona docente por escrito, a través de medios oficiales* (…)*. La persona docente atenderá con cuidado y prontitud la petición, para lo cual tendrá un plazo no mayor de cinco días hábiles.* Sugiere agregar: para contestar, por escrito, la solicitud planteada, porque dice que atenderá con cuidado y prontitud, pero no dice cómo responde, y si le están colocando que es una petición formal por escrito, debería responder por escrito en ese plazo, es solo agregar al final que sea por escrito con la redacción que corresponda, esa es la sugerencia.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA agradece al Ing. Olman Vargas Zeledón, lo van a considerar.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que deben grabar los comentarios, pues ya no tienen sesiones de trabajo. Cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ agradece al director. Menciona, para contextualizar, que están trabajando sobre la propuesta del Ing. Olman Vargas Zeledón, por lo que están valorando que después de persona docente se agregue: *atenderá por escrito.* Él (el Sr. Nickolas Guevara Díaz) personalmente cree que lo mejor sería dejarlo solo que la persona atienda por escrito para dejar constancia. Al revisar las observaciones, ese era uno de los aspectos que se acotaban en las observaciones de la comunidad universitaria; entonces, en ese sentido, piensa que lo más conveniente es que para que quede constancia de la respuesta, la persona docente lo dejen únicamente por escrito y con eso atienden también la observación del Ing. Olman Vargas Zeledón, la cual aprecia mucho.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA agradece al Sr. Nickolas Guevara Díaz y refiere que sí, está de acuerdo, de hecho, cree que si no se equivoca lo habían discutido en algún momento en el seno de la comisión y alguien les decía que estaba implícito que esa era la respuesta, pero en aras de la claridad, lo modificarían de una vez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que esa es parte de la naturaleza de un Órgano Colegiado, que tienen la posibilidad de deliberar, corregir los dictámenes que llegan de las comisiones. Da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

1. *Solicitar a la persona docente, por escrito, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a su devolución. La persona docente atenderá, por escrito, (esta es la adición) con cuidado y prontitud la petición, para lo cual tendrá un plazo no mayor de cinco días hábiles.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6935, artículo 14, celebrada el 18 de setiembre de 2025, discutió la Propuesta de Miembros CU-17-2025 que presenta la reforma al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil,* para que la población estudiantil pueda presentar solicitudes de aclaración y adición de forma no solo oral, sino también escrita.**

2. **La Dirección del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión n.° 6935, trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente para estudio por medio del Pase CU-104-2025.**

3. **El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6965, artículo 3, celebrada el 3 de febrero de 2026, analizó el Dictamen-CAE-21-2025, del 25 de noviembre de 2025, y acordó publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* la modificación al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.* La propuesta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 10-2026 del 6 de febrero de 2026.**

4. **El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario aprobar y promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Institución.**

5. **El artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* regula el procedimiento mediante el cual la población estudiantil puede solicitar aclaraciones y adiciones cuando considere que una prueba ha sido mal evaluada, así como los plazos para la atención de dicha gestión.**

6. **Concluido el periodo de consulta a la comunidad universitaria, la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizó las observaciones recibidas y valoró la pertinencia de ajustar el texto publicado para consulta, con el propósito de incorporar los aportes planteados por las personas participantes, fortalecer la seguridad jurídica del procedimiento y garantizar una adecuada aplicación de la norma dentro del contexto académico universitario.**

7. **Durante el periodo de consulta a la comunidad universitaria se recibieron observaciones que, en términos generales, respaldaron la pertinencia de la reforma propuesta. Entre estas, destacó la recomendación de mantener la posibilidad de presentar la solicitud de aclaración o adición de forma oral e incorporar expresamente la opción de realizarla por escrito mediante medios oficiales, con el fin de facilitar la comunicación entre la persona estudiante y la persona docente y dejar constancia de las gestiones efectuadas.**

8. **La Comisión de Asuntos Estudiantiles consideró procedente acoger las observaciones recibidas y establecer que la solicitud de aclaración o adición podrá realizarse por escrito a través de medios oficiales o de forma oral, por cuanto esta redacción fortalece la seguridad jurídica del procedimiento, facilita el ejercicio de los derechos de la población estudiantil y mantiene mecanismos ágiles de comunicación académica entre las partes.**

9. **La modificación propuesta armoniza el artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* con el artículo 222 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, fortalece la accesibilidad procesal y la seguridad jurídica, y evita que formalidades innecesarias limiten el derecho de la población estudiantil a solicitar aclaraciones o adiciones respecto de los resultados de una evaluación.**

10. **En virtud de lo anterior, la Comisión de Asuntos Estudiantiles considera procedente aprobar la modificación al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, por cuanto la reforma amplía los mecanismos disponibles para la presentación de solicitudes de aclaración y**

adición, favorece una comunicación más efectiva entre la persona estudiante y la persona docente, y fortalece las garantías para el ejercicio oportuno de los derechos de la población estudiantil.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 22, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil,* tal como se detalla a continuación:

<u>ARTÍCULO 22</u>. Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario:

(...)

c) Si la persona estudiante considera que la prueba ha sido mal evaluada, tiene derecho a:

1. Solicitar a la persona docente, por escrito a través de medios oficiales o de forma oral, aclaraciones y adiciones sobre la evaluación, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a su devolución. La persona docente atenderá, por escrito, con cuidado y prontitud la petición, para lo cual tendrá un plazo no mayor de cinco días hábiles.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que posterior a la lectura del siguiente dictamen harán la una pausa.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-7-2026 en torno a realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL agradece al director. Refiere que va a ser un poco más circunstanciado en la lectura de este dictamen, por la importancia que tiene y la relevancia para la Institución.

Inmediatamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. En torno al pase CEO-P-13-004, el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria n.° 6099, del 8 de agosto de 2017, acordó:

 1. Aprobar la siguiente conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes Universitarias:

<u>Conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias</u>

<u>a. Conceptualización de la presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional</u>

La presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional tiene como finalidad extender y diversificar, en forma planificada y articulada, el quehacer institucional, así como democratizar el acceso a la educación superior e incidir en el desarrollo del país, con sus particularidades y de acuerdo con los principios y valores que orientan la Universidad.

Las Sedes Universitarias tienen pertinencia regional y relevancia nacional para desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y excelencia académica que caracterizan la Universidad de Costa Rica. Con el fin de cumplir con sus objetivos, tendrán la flexibilidad operativa necesaria para el desarrollo de sus funciones, de manera que puedan establecer sus planes académicos dentro del marco que la normativa universitaria les otorga. La Administración Superior tiene como asiento la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

b. Líneas orientadoras

La Universidad de Costa Rica, para lograr el desarrollo institucional en todo el país y cumplir con sus fines y principios, enfatiza en las siguientes líneas orientadoras:

- *La excelencia, que consiste en la capacidad de integrar la docencia, la investigación y la acción social, como los tres ejes académicos fundamentales de la Institución.*
- *La pertinencia, entendida como la capacidad de incidir en el desarrollo particular de las regiones, teniendo como horizonte la perspectiva nacional, y el carácter integral y humanista del quehacer universitario.*
- *La equidad, concebida como la disposición de recursos institucionales, económicos y humanos, para garantizar el desarrollo de las actividades sustantivas, a partir del reconocimiento del principio de inclusión, las asimetrías y las particularidades de las sedes y recintos.*
- *La participación, entendida como el compromiso de la Universidad de formar parte de una construcción colectiva de desarrollo local, una relación de doble vía o "diálogo de saberes" que debe establecerse entre la Institución y los actores sociales, para el enriquecimiento recíproco.*
- *La accesibilidad e inclusividad, comprendidas como las condiciones necesarias para garantizar que se cumplan con sus objetivos académicos en relación con los distintos sectores.*

c. Estructura y gobierno

Para facilitar el desarrollo y organización de las Sedes Universitarias, se establece la siguiente estructura y gobierno:

Las Sedes Universitarias, dentro de su organización, poseen una Asamblea de Sede y un Consejo de Sede, ambos presididos por su directora o director. Además, se organizan en un Consejo de Sedes Universitarias, que es coordinado, de manera rotativa, por el director o la directora de una de las sedes.

El coordinador o la coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias participa en las instancias y comisiones que establezca la normativa universitaria.

Para impartir las carreras, la Universidad de Costa Rica cuenta con las modalidades de carreras propias, desconcentradas y descentralizadas, cuyas sedes y unidades académicas trabajan de manera colaborativa, recíproca y coordinada.

Cada sede universitaria elabora su plan estratégico, apoyada por la Administración Universitaria en su elaboración, ejecución y evaluación.

El Consejo de Rectoría define y recomienda el apoyo presupuestario que se brinda a cada sede universitaria, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

2. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6547, artículo 6, del 30 de noviembre de 2021, acordó aprobar la reforma al capítulo IX, "Sedes regionales", y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) (artículos 8; 14, inciso d); 16, inciso b); 24, inciso a); 30, incisos ll) y v); 40, inciso e); 50, inciso k); 51, inciso d); 52, inciso k); 58; 60; 62; 63; 73, inciso ch); 81 bis, incisos a) y d); capítulo IX [del artículo 108 al 113 bis]; 115, inciso e); 122 B, incisos ch) y e); 151, inciso c); 152; 198, y 228, incisos c) e i)).

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6790, artículo 2, del 4 de abril de 2024, valoró la moción presentada por el Dr. Carlos Araya Leandro relacionada con la propuesta de reforma estatutaria sobre sedes regionales, y acordó:

Solicitar a la Asamblea Colegiada Representativa devolver al Consejo Universitario la propuesta de reforma estatutaria sobre sedes regionales (artículos 8; 14, inciso d); 16, inciso b); 24, inciso a); 30, inciso ll); 40, inciso e); 50, inciso k); 51, inciso d); 52, inciso k); 58; 60; 62; 63; 73, inciso ch); 81 bis, incisos a) y d); Capítulo IX [artículos 108, 108 bis, 109, 110, 111, 111 bis, 111 ter, 111 quater, 111 quinquies, 112, 113 y 113 bis]; 115, inciso e); 122 B, inciso ch); 151, inciso c); 152; 198; 228, incisos c) e i), y nuevo inciso v), del artículo 30, y e), del artículo

> *122 B.) y que este defina cómo abordar cada uno de los artículos, dado que posterior a esta propuesta el* Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica *ha tenido reformas que obligan a analizar y enmendar la propuesta presentada originalmente por el Consejo Universitario.*

4. La ACR, en la sesión n.º 152, del 12 de junio de 2024, acordó: *Se aprueba la moción para devolver la reforma de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis inc a) y b), Capítulo IX Sedes Regionales (Reforma Integral)*.

5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6819, artículo 3, punto II, "Solicitudes", inciso k), "Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa", del 23 de julio de 2024, acordó:

> *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico retomar el análisis de la reforma de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis inc a) y b), Capítulo IX Sedes Regionales (Reforma Integral), según el acuerdo de la sesión n.º 152, de la Asamblea Colegiada Representativa celebrada el 12 de junio de 2024.*

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Consejo Universitario, en las sesiones n.os 6545, artículo 5, del 25 de noviembre de 2021 (I sesión ordinaria), y 6547, artículo 6, del 30 de noviembre de 2021 (II sesión ordinaria), analizó el Dictamen CEO-8-2021, referente al pase CEO-P-13-004:

> *Realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.*

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL desea que observen que llevan casi tres lustros en esta materia.

Agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora de la Unidad de Estudios del CIST, por la colaboración en la elaboración de este dictamen.

Además, aprobó, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa (ACR), la reforma al capítulo IX, "Sedes regionales", y sus concordancias en el *Estatuto* Orgánico *de la Universidad de Costa Rica* (artículos 8; 14, inciso d); 16, inciso b); 24, inciso a); 30, incisos ll) y v); 40, inciso e); 50, inciso k); 51, inciso d); 52, inciso k); 58; 60; 62; 63; 73, inciso ch); 81 bis, incisos a) y d); capítulo IX [del artículo 108 al 113 bis]; 115, inciso e); 122 B, incisos ch) y e); 151, inciso c); 152; 198, y 228, incisos c) e i)).

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6819, artículo 3, punto II, "Solicitudes", inciso k), "Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa", del 23 de julio de 2024, acordó:

> *Solicitar a la Comisión de Estauto Orgánico retomar el análisis de la reforma de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis inc a) y b), Capítulo IX Sedes Regionales (Reforma Integral), según el acuerdo de la sesión n.º 152, de la Asamblea Colegiada Representativa celebrada el 12 de junio de 2024*.

2. Criterios

El 15 de marzo de 2024, la coordinación *a. i.* de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), a cargo de la M. Sc. Carmela Velázquez Carrillo, sostuvo una reunión con el personal de la Oficina Jurídica (OJ), en la cual se analizó el trámite que debería seguirse respecto a los artículos que tuvieron modificaciones posteriores al año 2021 y que forman parte de la propuesta de sedes. Lo anterior, en el contexto de la intención de agendar el caso para su discusión de la ACR. Como resultado de esta reunión, se acordó presentar una moción por parte de la CEO al plenario para solicitar a la ACR devolver el caso al Consejo Universitario.

Posteriormente, mediante el oficio CEO-2-2025, del 24 de abril de 2025, la CEO remitió a la M. Sc. Marta Bustamante Mora, coordinadora del III Congreso de Regionalización y directora de la Sede Regional de Guanacaste, una excitativa de participación en los espacios pertinentes, en consonancia con el análisis de este caso.

Asimismo, con el oficio CEO-5-2025, del 30 de abril de 2025, la CEO solicitó criterio a la OJ sobre el alcance del acuerdo de la ACR, mediante el cual se solicitó retomar la discusión del tema de las sedes. En particular, sobre el procedimiento aplicable para el análisis y la consulta de los artículos, tanto aquellos que mantienen la reforma aprobada en el 2021 por este Órgano Colegiado como aquellos que serían objeto de modificaciones sustantivas en esta ocasión, al tomar en consideración las circunstancias que motivaron la devolución del caso al Consejo Universitario.

En respuesta, la OJ emitió el Dictamen OJ-195-2025, del 1.° de setiembre de 2025, en el cual desarrolla un análisis jurídico detallado de cada uno de los artículos modificados.

Finalmente, la coordinación de la CEO correspondiente al año 2025, a cargo del Ph. D. Jaime Caravaca Morera, junto con la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, participó en la sesión n.º 36-2025 del Consejo de Sedes Regionales, celebrada el 8 de setiembre de 2025. En dicha sesión se planteó la posibilidad de archivar el caso. Al respecto, se recibió el oficio CASR-53-2025, del 9 de setiembre de 2025, en el cual se acordó lo siguiente:

> *Se solicita al Consejo Universitario que, en el marco del análisis de las propuestas actualmente en estudio relativas a la regionalización y a las sedes regionales, tanto en el ámbito estatutario como reglamentario, se dé continuidad a dicho proceso en coordinación con el Consejo de Área de Sedes Regionales.*

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL informa que así llegan a las reflexiones de la Comisión de Estatuto Orgánico, las cuales procede a leer literalmente dada la relevancia del asunto.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

En el análisis integral realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) en torno al caso de sedes regionales, se constata que el proceso ha tenido una trayectoria extensa y compleja, con antecedentes que se remontan a más de una década (desde 2013), caracterizado por múltiples revisiones, devoluciones y ajustes en distintas conformaciones de la comisión y del Consejo Universitario. Esta prolongada evolución ha generado un expediente con grados importantes de superposición y fragmentación, que dificultan su depuración y continuidad bajo una misma lógica, amén de que el contexto sociopolítico actual y las realidades propias de cada sede regional, así como sus planes estratégicos específicos, han podido variar o sufrir reorientaciones.

Asimismo, la CEO reconoce que las condiciones institucionales, políticas y sociales en las que se originó la propuesta han variado sustancialmente. En particular, la concepción de la regionalización universitaria ha evolucionado de manera significativa, y pasa de enfocarse solo en la extensión territorial a una visión más compleja que integra dimensiones políticas, sociales y educativas, con énfasis en la pertinencia territorial, la equidad y el fortalecimiento del papel estratégico de las sedes dentro del sistema universitario. Este cambio de contexto hace evidente que la propuesta, en su estado actual, no responde adecuadamente a una estrategia institucional coherente e integral de regionalización a escala nacional, a las necesidades ni a los desafíos contemporáneos de la Institución.

En ese mismo sentido, la CEO advierte que el texto aprobado en su momento por el Consejo Universitario presenta limitaciones sustantivas en su formulación, evidencia vacíos conceptuales, falta de claridad en la estructura propuesta y ambigüedades en la delimitación de competencias entre los distintos órganos universitarios. Estas debilidades no solo dificultan su adecuada interpretación, sino que también generan riesgos en su eventual implementación, tanto desde el punto de vista institucional como jurídico. Por el contrario, la conceptualización, estructura y gobierno de las sedes regionales deben responder a un plan estratégico institucional coherente e integral que garantice su permanencia, desarrollo y fortalecimiento de cara a los grandes desafíos institucionales y nacionales que enfrenta.

Adicionalmente, se identifica que persisten divergencias de fondo respecto a conceptos esenciales, tales como el alcance de la regionalización, el grado de autonomía de las sedes, la estructura de su gobierno y la relación con los recintos. La ausencia de un consenso claro en estos aspectos impide consolidar una propuesta robusta que refleje una visión compartida dentro de la comunidad universitaria, lo cual resulta indispensable al tratarse de una reforma de carácter estructural.

Desde el punto de vista procedimental y jurídico, ciertas disposiciones contenidas en la propuesta, en particular aquellas vinculadas al artículo 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, constituyen modificaciones de fondo que necesariamente requieren un nuevo proceso de consulta a la comunidad universitaria. En este contexto, continuar con la tramitación del expediente vigente implicaría, en la práctica, reiniciar etapas sustantivas del procedimiento,

lo cual reduce la eficiencia y coherencia del proceso en su conjunto. Además, existen riesgos jurídicos asociados a la coexistencia de diversas versiones del texto, modificaciones posteriores a procesos de consulta y posibles inconsistencias normativas, lo que podría comprometer la seguridad jurídica de la reforma si se continuara bajo las condiciones actuales.

En este escenario, la CEO valora que, si bien jurídicamente es posible continuar con el proceso, también se puede proceder a su archivo, como ya se planteó desde la pasada conformación de esta comisión. La segunda opción resulta más adecuada desde una perspectiva institucional y estratégica, pues, por un lado, permite evitar la acumulación de inconsistencias y, por otro, abrir la posibilidad de construir una nueva propuesta integral, coherente, consensuada, articulada, robusta y actualizada, que responda verdaderamente a la realidad actual de la Universidad.

Cabe destacar que esta decisión no implica desconocer el trabajo previo realizado, sino, más bien, reconocerlo como un insumo valioso que debe ser recuperado y aprovechado al máximo en la formulación de una nueva propuesta, conforme al principio de conservación de los aportes institucionales acumulados.

En esa línea, la CEO considera esencial que dicho replanteamiento parta de bases conceptuales claras, incorpore las lecciones aprendidas y se nutra de una participación más directa de las sedes regionales y sus instancias representativas por medio del Consejo de Sedes Regionales, con el fin de garantizar mayor legitimidad, pertinencia y viabilidad en el resultado final.

En consecuencia, la CEO estima que el archivo del caso constituye una decisión sensata, oportuna y adecuada para salvaguardar la coherencia del proceso, y permitir la construcción de una propuesta robusta, consensuada y alineada con los desafíos actuales y futuros de la Universidad en materia de regionalización y organización institucional.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6547, artículo 6, del 30 de noviembre de 2021, acordó aprobar la reforma al capítulo IX, "Sedes regionales", y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa (artículos 8; 14, inciso d); 16, inciso b); 24, inciso a); 30, incisos ll) y v); 40, inciso e); 50, inciso k); 51, inciso d); 52, inciso k); 58; 60; 62; 63; 73, inciso ch); 81 bis, incisos a) y d); capítulo IX [del artículo 108 al 113 bis]; 115, inciso e); 122 B, incisos ch) y e); 151, inciso c); 152; 198, y 228, incisos c) e i)).

2. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6790, artículo 2, del 4 de abril de 2024, valoró la moción presentada por el Dr. Carlos Araya Leandro relacionada con la propuesta de reforma estatutaria sobre sedes regionales, y acordó:

 Solicitar a la Asamblea Colegiada Representativa devolver al Consejo Universitario la propuesta de reforma estatutaria sobre sedes regionales (artículos 8; 14, inciso d); 16, inciso b); 24, inciso a); 30, inciso ll); 40, inciso e); 50, inciso k); 51, inciso d); 52, inciso k); 58; 60; 62; 63; 73, inciso ch); 81 bis, incisos a) y d); Capítulo IX [artículos 108, 108 bis, 109, 110, 111, 111 bis, 111 ter, 111 quater, 111 quinquies, 112, 113 y 113 bis]; 115, inciso e); 122 B, inciso ch); 151, inciso c); 152; 198; 228, incisos c) e i), y nuevo inciso v), del artículo 30, y e), del artículo 122 B.) y que este defina cómo abordar cada uno de los artículos, dado que posterior a esta propuesta el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica ha tenido reformas que obligan a analizar y enmendar la propuesta presentada originalmente por el Consejo Universitario.

3. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión n.º 152, del 12 de junio de 2024, acordó: *Se aprueba la moción para devolver la reforma de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis inc a) y b), Capítulo IX Sedes Regionales (Reforma Integral)*.

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6819, artículo 3, punto II, "Solicitudes", inciso k), "Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa", del 23 de julio de 2024, acordó:

 Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico retomar el análisis de la reforma de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis inc a) y b), Capítulo IX Sedes Regionales (Reforma Integral), según el acuerdo de la sesión n.º 152, de la Asamblea Colegiada Representativa celebrada el 12 de junio de 2024.

5. El proceso de análisis y reforma del régimen de sedes regionales tiene una trayectoria prolongada en el tiempo, con antecedentes que se remontan a más de una década, y ha sido objeto de múltiples revisiones, modificaciones y devoluciones en distintas conformaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico y del Consejo Universitario.

6. Las condiciones institucionales, políticas y sociales en las que se planteó originalmente la propuesta han variado sustancialmente, particularmente en lo relativo a la concepción y alcance de la regionalización universitaria, la cual ha evolucionado hacia un enfoque más integral, estratégico y territorial.

7. La propuesta aprobada por el Consejo Universitario en el año 2021 —actualmente en análisis—, presenta limitaciones significativas en cuanto a su claridad, coherencia e integridad, y evidencia vacíos conceptuales, ambigüedades en la distribución de competencias y falta de correspondencia con las necesidades y dinámicas actuales de la Universidad.

8. Persisten divergencias sustantivas en torno a conceptos fundamentales como regionalización, autonomía de las sedes, estructura de gobierno y relación entre sedes y recintos, lo cual impide alcanzar un consenso sólido que sustente adecuadamente la reforma propuesta.

9. Ciertas modificaciones contenidas en la propuesta, en particular las relativas al artículo 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, constituyen cambios de fondo que requieren necesariamente la realización de una nueva consulta a la comunidad universitaria, conforme a los procedimientos establecidos.

10. La coexistencia de versiones parciales, reformas superpuestas y ajustes posteriores a los procesos consultivos genera riesgos de inconsistencias jurídicas, falta de seguridad normativa e incluso eventuales nulidades en caso de continuar con la tramitación del expediente actual.

11. Resulta viable tanto dar continuidad al proceso como proceder al archivo del expediente; sin embargo, se estima que la segunda opción permite atender de mejor manera las necesidades actuales, al posibilitar la construcción de una propuesta integral, coherente y actualizada.

12. Archivar el expediente no implica desconocer los avances alcanzados, sino que permite aprovecharlos como insumo para una nueva formulación, en aplicación del principio de conservación de los actos y del trabajo acumulado.

13. Es pertinente que una nueva propuesta surja con mayor protagonismo de las sedes regionales y sus instancias representativas, a fin de garantizar legitimidad, pertinencia territorial y alineamiento con las realidades y necesidades propias de cada región.

14. La elaboración de una nueva propuesta permitirá establecer bases conceptuales claras, definir de manera precisa las competencias institucionales y fortalecer el papel estratégico de las sedes dentro del proyecto universitario, en concordancia con los desafíos actuales y futuros de la Institución.

ACUERDA

1. Archivar el pase CEO-P-13-004: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014*.

2. Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º 6819, artículo 3, punto II, "Solicitudes", inciso k) "Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa", del 23 de julio de 2024:

 Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico retomar el análisis de la reforma de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis inc a) y b), Capítulo IX Sedes Regionales (Reforma Integral), según el acuerdo de la sesión n.º 152, de la Asamblea Colegiada Representativa celebrada el 12 de junio de 2024.

3. Solicitar al Consejo de Sedes Regionales que, en coordinación con los consejos de sedes y el sector estudiantil, valore la formulación de una nueva propuesta, que tome como insumo los avances previos, y que contenga la actualización conceptual, jurídica y política según la realidad actual, para su posterior análisis y trámite conforme a la normativa vigente. El resultado de la valoración deberá ser informado al Consejo Universitario en el plazo de un año.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL agradece atentamente la colaboración que tuvo en esta comisión por parte de la Dra. Ilka Treminio Sánchez, la Srta. María Paula Fonseca Marín, la Dra. Annette Calvo Shadid —en representación del Rectoría—, del Mag. Hugo Amores Vargas y de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, quien en este momento se encuentra incapacitada.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Dr. Francisco Guevara Quiel. Informa que hay dos asuntos de forma; uno es que se establezca una fecha específica en el acuerdo 3, esto por cuestiones de técnica normativa y para que puedan dar seguimiento específico. Informa que la fecha sería el 5 de agosto del 2027. Agrega que aparentemente hay un punto más, le pregunta al Dr. Francisco Guevara Quiel si lo tiene.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL propone incluir un cuarto elemento que es importante desde el punto de vista procedimental, que sería el siguiente:

> *Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que en atención al acuerdo de la sesión número 152 del 12 de junio 2024, mediante el cual se acordó devolver la reforma a los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis incisos a) y b) capítulo 9 sede regional y reforma integral, el Consejo Universitario realizó el análisis respectivo y acordó solicitar al Consejo de Sedes Regionales que en coordinación con los Consejos de Sedes y el sector estudiantil, valore la formulación de una nueva propuesta sobre esta materia.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Dr. Francisco Guevara Quiel. Abre un espacio para comentarios.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez y al Dr. Francisco Guevara Quiel la presentación del dictamen. Reafirma que este caso es similar en el trámite a algo que el CU también decidió archivar, que tiene que ver con el *Reglamento para la administración de carreras desarrolladas en corresponsabilidad* y que al mismo tiempo también se solicitó al Consejo de Áreas Regionales la elaboración de una nueva propuesta en relación con este tema. Considera que son cambios necesarios para la Institución que no pueden dejar de valorar y por lo tanto invita al Consejo de Sedes a suscribir dicha propuesta, la cual cree que ya hace alrededor de un año que la solicitud fue realizada.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Ph. D. Sergio Salazar Villanea. Se une al llamado que hace su colega en términos de que tienen entre manos cambios sustantivos que han tomado mucho tiempo; entonces, invita al Consejo de Sedes a que pueda darle la prioridad al caso y que como CU también puedan darle la prioridad respectiva, porque ambos casos tienen mucho tiempo y son reformas muy pertinentes; son reformas estructurales, conceptuales, filosóficas de la Universidad que quieren ser y aprovechar la oportunidad, pues es algo que deben atender con la debida prioridad. Al no haber más comentarios, pregunta al Dr. Francisco Guevara Quiel si quiere decir algo más, ya que lo ve como que quiere decir algo.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL recuerda el compromiso que el Dr. Carlos Araya Leandro ha querido colocar en este plenario en relación con el hecho de que la Administración tiene una responsabilidad muy fuerte en la elaboración de un Plan Institucional Integral de Regionalización, que es urgente que se elabore para avanzar pronto en este tema, porque en este acuerdo se incluye un año plazo para que el Consejo de Sedes trabaje sobre esta propuesta verdaderamente ya con todos los elementos necesarios, pero es importante que vaya de la mano con la colaboración de la Administración en la elaboración de ese plan; entonces, eso era necesario recordarlo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Comenta que le hace mucha gracia que los miembros del pleno solicitan la palabra con los ojos.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6547, artículo 6, del 30 de noviembre de 2021, acordó aprobar la reforma al capítulo IX, "Sedes regionales", y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa (artículos 8; 14, inciso d); 16, inciso b); 24, inciso a); 30, incisos ll) y v); 40, inciso e); 50, inciso k); 51, inciso d); 52, inciso k); 58; 60; 62; 63; 73, inciso ch); 81 bis, incisos a) y d); capítulo IX [del artículo 108 al 113 bis]; 115, inciso e); 122 B, incisos ch) y e); 151, inciso c); 152; 198, y 228, incisos c) e i)).**

2. **El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6790, artículo 2, del 4 de abril de 2024, valoró la moción presentada por el Dr. Carlos Araya Leandro relacionada con la propuesta de reforma estatutaria sobre sedes regionales, y acordó:**

 Solicitar a la Asamblea Colegiada Representativa devolver al Consejo Universitario la propuesta de reforma estatutaria sobre sedes regionales (artículos 8; 14, inciso d); 16, inciso b); 24, inciso a); 30, inciso ll); 40, inciso e); 50, inciso k); 51, inciso d); 52, inciso k); 58; 60; 62; 63; 73, inciso ch); 81 bis, incisos a) y d); Capítulo IX [artículos 108, 108 bis, 109, 110, 111, 111 bis, 111 ter, 111 quater, 111 quinquies, 112, 113 y 113 bis]; 115, inciso e); 122 B, inciso ch); 151, inciso c); 152; 198; 228, incisos c) e i), y nuevo inciso v), del artículo 30, y e), del artículo 122 B.) y que este defina cómo abordar cada uno de los artículos, dado que posterior a esta propuesta el* Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica *ha tenido reformas que obligan a analizar y enmendar la propuesta presentada originalmente por el Consejo Universitario.

3. **La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión n.º 152, del 12 de junio de 2024, acordó: *Se aprueba la moción para devolver la reforma de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis inc a) y b), Capítulo IX Sedes Regionales (Reforma Integral).***

4. **El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6819, artículo 3, punto II, "Solicitudes", inciso k), "Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa", del 23 de julio de 2024, acordó:**

 Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico retomar el análisis de la reforma de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis inc a) y b), Capítulo IX Sedes Regionales (Reforma Integral), según el acuerdo de la sesión n.º 152, de la Asamblea Colegiada Representativa celebrada el 12 de junio de 2024.

5. **El proceso de análisis y reforma del régimen de sedes regionales tiene una trayectoria prolongada en el tiempo, con antecedentes que se remontan a más de una década, y ha sido objeto de múltiples revisiones, modificaciones y devoluciones en distintas conformaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico y del Consejo Universitario.**

6. **Las condiciones institucionales, políticas y sociales en las que se planteó originalmente la propuesta han variado sustancialmente, particularmente en lo relativo a la concepción y alcance de la**

regionalización universitaria, la cual ha evolucionado hacia un enfoque más integral, estratégico y territorial.

7. **La propuesta aprobada por el Consejo Universitario en el año 2021 —actualmente en análisis— presenta limitaciones significativas en cuanto a su claridad, coherencia e integridad, y evidencia vacíos conceptuales, ambigüedades en la distribución de competencias y falta de correspondencia con las necesidades y dinámicas actuales de la Universidad.**

8. **Persisten divergencias sustantivas en torno a conceptos fundamentales como regionalización, autonomía de las sedes, estructura de gobierno y relación entre sedes y recintos, lo cual impide alcanzar un consenso sólido que sustente adecuadamente la reforma propuesta.**

9. **Ciertas modificaciones contenidas en la propuesta, en particular las relativas al artículo 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* constituyen cambios de fondo que requieren necesariamente la realización de una nueva consulta a la comunidad universitaria, conforme a los procedimientos establecidos.**

10. **La coexistencia de versiones parciales, reformas superpuestas y ajustes posteriores a los procesos consultivos genera riesgos de inconsistencias jurídicas, falta de seguridad normativa e incluso eventuales nulidades en caso de continuar con la tramitación del expediente actual.**

11. **Resulta viable tanto dar continuidad al proceso como proceder al archivo del expediente; sin embargo, se estima que la segunda opción permite atender de mejor manera las necesidades actuales, al posibilitar la construcción de una propuesta integral, coherente y actualizada.**

12. **Archivar el expediente no implica desconocer los avances alcanzados, sino que permite aprovecharlos como insumo para una nueva formulación, en aplicación del principio de conservación de los actos y del trabajo acumulado.**

13. **Es pertinente que una nueva propuesta surja con mayor protagonismo de las sedes regionales y sus instancias representativas, a fin de garantizar legitimidad, pertinencia territorial y alineamiento con las realidades y necesidades propias de cada región.**

14. **La elaboración de una nueva propuesta permitirá establecer bases conceptuales claras, definir de manera precisa las competencias institucionales y fortalecer el papel estratégico de las sedes dentro del proyecto universitario, en concordancia con los desafíos actuales y futuros de la Institución.**

ACUERDA

1. **Archivar el pase CEO-P-13-004: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.***

2. **Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º 6819, artículo 3, punto II, "Solicitudes", inciso k) "Acuerdos de la Asamblea Colegiada Representativa", del 23 de julio de 2024:**

 Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico retomar el análisis de la reforma de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis inc a) y b), Capítulo IX Sedes Regionales (Reforma Integral), según el acuerdo de la sesión n.º 152, de la Asamblea Colegiada Representativa celebrada el 12 de junio de 2024.

3. **Solicitar al Consejo de Sedes Regionales que, en coordinación con los consejos de sedes y el sector estudiantil, valore la formulación de una nueva propuesta, que tome como insumo los avances previos, y que contenga la actualización conceptual, jurídica y política según la realidad actual, para su posterior análisis y trámite conforme a la normativa vigente. El resultado de la valoración deberá ser informado al Consejo Universitario a más tardar el 5 de agosto de 2027.**

4. **Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que, en atención al acuerdo de la sesión n.º 152, del 12 de junio de 2024, mediante el cual se acordó devolver la reforma de los artículos 8, 14, 16, 24, 30, 40, 50, 51, 52, 58, 60, 62, 63, 73, 81 bis inc a) y b), Capítulo IX Sedes Regionales (Reforma Integral), el Consejo Universitario realizó el análisis respectivo y acordó solicitar al Consejo de Sedes Regionales que, en coordinación con los consejos de sedes y el sector estudiantil, valore la formulación de una nueva propuesta sobre esta materia.**

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.*****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que el siguiente punto es Informes de Rectoría, pero el Dr. Carlos Araya Leandro tuvo un inconveniente por lo que tuvo que retirarse.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2026 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la incorporación del análisis beneficio costo en el proceso presupuestario y de endeudamiento público. Reforma a varios artículos a la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de septiembre de 2001*, Expediente n.° 25.346, a la Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2026 referente al proyecto de ley denominado *Declaratoria de interés público del proyecto de Conservación y Protección de los Manglares en el Cantón de Parrita, Provincia de Puntarenas, con Enfoque de Género para Mejorar la Capacidad de Resiliencia Climática*, Expediente n.° 24.595 y a la Propuesta Proyecto de Ley CU-83-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente n.° 25.339.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ propone una modificación en el orden del día para analizar los tres puntos del orden del día pendientes. Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

> *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2026 sobre el proyecto de ley denominado* Ley para la incorporación del análisis beneficio costo en el proceso presupuestario y de endeudamiento público. Reforma a varios artículos a la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de septiembre de 2001, *Expediente n.° 25.346, a la Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2026 referente al proyecto de ley denominado* Declaratoria de interés público del proyecto de

Conservación y Protección de los Manglares en el Cantón de Parrita, Provincia de Puntarenas, con Enfoque de Género para Mejorar la Capacidad de Resiliencia Climática, *Expediente n.° 24.595 y a la Propuesta Proyecto de Ley CU-83-2026 en torno al proyecto de ley denominado* Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, *Expediente n.° 25.339.*

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro y la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2026 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la incorporación del análisis beneficio costo en el proceso presupuestario y de endeudamiento público. Reforma a varios artículos a la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de septiembre de 2001*, Expediente n.° 25.346, a la Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2026 referente al proyecto de ley denominado *Declaratoria de interés público del proyecto de Conservación y Protección de los Manglares en el Cantón de Parrita, Provincia de Puntarenas, con Enfoque de Género para Mejorar la Capacidad de Resiliencia Climática*, Expediente n.° 24.595 y a la Propuesta Proyecto de Ley CU-83-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente n.° 25.339.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2026 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la incorporación del análisis beneficio costo en el proceso presupuestario y de endeudamiento público. Reforma a varios artículos a la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de septiembre de 2001*, Expediente n.° 25.346.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6973, artículo 2, inciso p), del 3 de marzo de 2026, con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-1-2026, del 3 de marzo de 2026, decidió solicitar criterio de este proyecto a la Oficina de Planificación Universitaria, al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas y al Proyecto de Investigación C4169: Impacto del Sistema de la Deuda Pública en el Comportamiento de la Desigualdad Social.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el

proyecto de *Ley para la incorporación del análisis beneficio costo en el proceso presupuestario y de endeudamiento público. Reforma a varios artículos a la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de septiembre de 2001*, Expediente n.° 25.346 (oficio AL-CPAHAC-301-2025-26, del 17 de febrero de 2026). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-1165-2026, del 18 de febrero de 2026.

2. Este proyecto de ley tiene como objetivo institucionalizar la obligatoriedad de aplicar el Análisis Beneficio Costo como una herramienta técnica y vinculante en la formulación de los presupuestos del Poder Ejecutivo y en la gestión de empréstitos públicos.

 A través de esta reforma, se busca transformar el modelo de planificación nacional, al pasar de un enfoque basado en la continuidad administrativa y compromisos históricos de gasto hacia una gestión pública orientada a resultados y sustentada en evidencia empírica.

 Así, la propuesta plantea la creación de la Unidad de Evaluación de Impacto Presupuestario bajo el mando del Ministerio de Planificación y Política Económica, la cual funcionaría como una instancia técnica responsable de emitir dictámenes sobre la rentabilidad social, económica y ambiental de las iniciativas de gasto.

 El proyecto pretende que ninguna inversión significativa o proyecto de endeudamiento sea discutido en la Asamblea Legislativa sin un informe previo que valide si los beneficios esperados superan los costos; de esta forma se garantizarían, según se indica en la exposición de motivos, que los recursos se asignen a las áreas de mayor impacto para el bienestar de la ciudadanía[4].

3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-93-2026, del 27 de febrero de 2026, señaló lo siguiente respecto del proyecto de ley:

 (…)

 se concluye que el proyecto podría generar un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica, por cuanto, la incorporación de la reforma propuesta, en el expediente n.° 25.346, si es que implicase hacerse extensible a la Universidad, representaría un cambio en su gestión financiera, al someter su autonomía presupuestaria a controles exógenos.

 Bajo este nuevo marco legal (...) la Institución dejaría de justificar sus recursos únicamente mediante criterios exclusivos, según sus demandas y autonomía constitucional, para pasar a un modelo donde cada inversión significativa debe estar respaldada por un Análisis Beneficio Costo (ABC) de carácter cuantitativo y cualitativo. Y en donde, cualquier proyecto de infraestructura o gasto de capital de gran escala, especialmente aquellos financiados mediante empréstitos, requeriría un informe técnico que demuestre que los beneficios sociales, económicos y ambientales superan los costos previstos. Este informe no solo debería ser elaborado por la Universidad, sino que tendría que ser validado por la nueva Unidad de Evaluación de Impacto Presupuestario (UEIP) adscrita al Mideplán; según se desprende del proyecto. Aunado a lo anterior, la reforma propuesta podría obligar a esta Casa de Educación Superior a demostrar que sus programas e investigaciones cumplen directamente con las metas del Plan Nacional de Desarrollo para asegurar su financiamiento. Por otra parte, la UCR tendría el deber de publicar sus análisis de beneficio-costo en un portal de libre acceso. Y, finalmente, la Contraloría General de la República podría auditar la calidad de dichos análisis para garantizar que los fondos se utilicen con eficiencia, vinculando el gasto educativo con impactos sociales y económicos medibles.

 Sin embargo, en este punto debe tenerse en cuenta, tal como dimana del artículo 85 constitucional, que, el Plan Nacional de Desarrollo, es algo que se tiene a la vista o que se toman en cuenta sus lineamientos al momento de, por ejemplo, elaborar el PLANES –Plan Nacional de Educación Universitaria Estatal– por parte del cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria; es decir, por el CONARE. Su constitución en sí es hechura completa e independiente de este organismo y de las Universidades públicas; son estos quienes deciden sobre la mejor distribución de sus recursos, el acople de sus intereses operativos y la planificación en lo individual respecto al cumplimiento de sus propios objetivos y fines a lo interno de cada entidad.

 Por otro lado, es de notar que el proyecto se redirige hacia reformas en la Ley n.° 8131, Ley de la administración financiera de la república y presupuestos públicos; ley que, como es sabido –vid. artículo 1–, en el caso de las Universidades públicas, aplica tan sólo en cuanto al cumplimiento de los principios de su Título II, en materia de responsabilidades generales y a brindar información, también general, pedida por Hacienda, para sus estudios respectivos.

4 El proyecto de ley es propuesto por la diputada: Cynthia Maritza Córdoba Serrano.

Lo cierto del caso es que la autonomía universitaria, según lo establece el artículo 84 constitucional, otorga a esta Institución independencia para el desempeño de sus funciones, plena capacidad jurídica y el derecho fundamental a darse su organización y gobierno propios.

Esta autonomía especial, que la Sala Constitucional ha caracterizado como completa, incluye la potestad de regular sus recursos económicos.

4. Se recibió el criterio de la la Oficina de Planificación Universitaria[5]. En síntesis, se señala que:

4.1. La Universidad se encuentra en un proceso intenso y sostenido hacia una planificación con enfoque de generación de valor público, que permita determinar, evaluar y mejorar los resultados e impactos de la acción sustantiva en la sociedad costarricense.

4.2. El país requiere hacer un esfuerzo para lograr la eficiencia en el gasto público y en la sostenibilidad fiscal, ya que la asignación de recursos que se ha elaborado y asignado de forma tradicional responde a criterios de continuidad administrativa y compromisos de gasto, no a una cultura de visión estratégica en la planificación del presupuesto, que mediante la evaluación previa de los proyectos y programas de presupuesto se pueda determinar su impacto, y así seleccionar con criterios técnicos la mejor opción que beneficie la transformación económica y social del país.

4.3. Ante la necesidad de fortalecer la toma de decisiones informadas y transparentes, sobre la utilización de los recursos públicos en la generación de valor público, la opción de que el Estado cuente con una práctica que evalúe los costos, beneficios y riesgos sociales, ambientales y económicos de forma anticipada, permitirá fundamentar la asignación de los recursos presupuestarios en programas y proyectos con mayor beneficio social y económico.

4.4. La evaluación ex ante viene a fortalecer el proceso de formulación presupuestaria, ya que permite que la toma de decisiones se fundamente en dictámenes técnicos que sustenten la asignación de recursos y permitan transparencia y credibilidad en la gestión pública.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el proyecto de *Ley para la incorporación del análisis beneficio costo en el proceso presupuestario y de endeudamiento público. Reforma a varios artículos a la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de septiembre de 2001*, Expediente n.° 25.346, ***hasta que*** se tome en cuenta lo expuesto en el considerando 3.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

*****A las diez horas y cuarenta y siete minutos, se incorpora la Dra. Ilka Treminio Sánchez. *****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Mag. Carolina Solano Vanegas, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios del CIST, por su ayuda con este dictamen.

Seguidamente, al no haber solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

5 Oficio OPLAU-136-2026, del 17 de marzo de 2026.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica,* le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley para la incorporación del análisis beneficio costo en el proceso presupuestario y de endeudamiento público. Reforma a varios artículos a la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de septiembre de 2001,* Expediente n.° 25.346 (oficio AL-CPAHAC-301-2025-26, del 17 de febrero de 2026). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-1165-2026, del 18 de febrero de 2026.**

2. **Este proyecto de ley tiene como objetivo institucionalizar la obligatoriedad de aplicar el Análisis Beneficio Costo como una herramienta técnica y vinculante en la formulación de los presupuestos del Poder Ejecutivo y en la gestión de empréstitos públicos.**

 A través de esta reforma, se busca transformar el modelo de planificación nacional, al pasar de un enfoque basado en la continuidad administrativa y compromisos históricos de gasto hacia una gestión pública orientada a resultados y sustentada en evidencia empírica.

 Así, la propuesta plantea la creación de la Unidad de Evaluación de Impacto Presupuestario bajo el mando del Ministerio de Planificación y Política Económica, la cual funcionaría como una instancia técnica responsable de emitir dictámenes sobre la rentabilidad social, económica y ambiental de las iniciativas de gasto.

 El proyecto pretende que ninguna inversión significativa o proyecto de endeudamiento sea discutido en la Asamblea Legislativa sin un informe previo que valide si los beneficios esperados superan los costos; de esta forma se garantizarían, según se indica en la exposición de motivos, que los recursos se asignen a las áreas de mayor impacto para el bienestar de la ciudadanía[6].

3. **La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-93-2026, del 27 de febrero de 2026, señaló lo siguiente respecto del proyecto de ley:**

 (…)

 se concluye que el proyecto podría generar un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica, por cuanto, la incorporación de la reforma propuesta, en el expediente n.° 25.346, si es que implicase hacerse extensible a la Universidad, representaría un cambio en su gestión financiera, al someter su autonomía presupuestaria a controles exógenos.

 Bajo este nuevo marco legal* (…) *la Institución dejaría de justificar sus recursos únicamente mediante criterios exclusivos, según sus demandas y autonomía constitucional, para pasar a un modelo donde cada inversión significativa debe estar respaldada por un Análisis Beneficio Costo (ABC) de carácter cuantitativo y cualitativo. Y en donde, cualquier proyecto de infraestructura o gasto de capital de gran escala, especialmente aquellos financiados mediante empréstitos, requeriría un informe técnico que demuestre que los beneficios sociales, económicos y ambientales superan los costos previstos. Este informe no solo debería ser elaborado por la Universidad, sino que tendría que ser validado por la nueva Unidad de Evaluación de Impacto Presupuestario (UEIP) adscrita al Mideplán; según se desprende del proyecto. Aunado a lo anterior, la reforma propuesta podría obligar a esta Casa de Educación

6 El proyecto de ley es propuesto por la diputada: Cynthia Maritza Córdoba Serrano.

Superior a demostrar que sus programas e investigaciones cumplen directamente con las metas del Plan Nacional de Desarrollo para asegurar su financiamiento. ***Por otra parte, la UCR tendría el deber de publicar sus análisis de beneficio-costo en un portal de libre acceso. Y, finalmente, la Contraloría General de la República podría auditar la calidad de dichos análisis para garantizar que los fondos se utilicen con eficiencia, vinculando el gasto educativo con impactos sociales y económicos medibles.***

Sin embargo, en este punto debe tenerse en cuenta, tal como dimana del artículo 85 constitucional, que, el Plan Nacional de Desarrollo, es algo que se tiene a la vista o que se toman en cuenta sus lineamientos al momento de, por ejemplo, elaborar el PLANES –Plan Nacional de Educación Universitaria Estatal– por parte del cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria; es decir, por el CONARE. Su constitución en sí es hechura completa e independiente de este organismo y de las Universidades públicas; son estos quienes deciden sobre la mejor distribución de sus recursos, el acople de sus intereses operativos y la planificación en lo individual respecto al cumplimiento de sus propios objetivos y fines a lo interno de cada entidad.

Por otro lado, es de notar que el proyecto se redirige hacia reformas en la Ley n.° 8131, Ley de la administración financiera de la república y presupuestos públicos; ley que, como es sabido –vid. artículo 1–, en el caso de las Universidades públicas, aplica tan sólo en cuanto al cumplimiento de los principios de su Título II, en materia de responsabilidades generales y a brindar información, también general, pedida por Hacienda, para sus estudios respectivos.

Lo cierto del caso es que la autonomía universitaria, según lo establece el artículo 84 constitucional, otorga a esta Institución independencia para el desempeño de sus funciones, plena capacidad jurídica y el derecho fundamental a darse su organización y gobierno propios.

Esta autonomía especial, que la Sala Constitucional ha caracterizado como completa, incluye la potestad de regular sus recursos económicos.

4. Se recibió el criterio de la Oficina de Planificación Universitaria[7]. En síntesis, se señala que:

4.1. La Universidad se encuentra en un proceso intenso y sostenido hacia una planificación con enfoque de generación de valor público, que permita determinar, evaluar y mejorar los resultados e impactos de la acción sustantiva en la sociedad costarricense.

4.2. El país requiere hacer un esfuerzo para lograr la eficiencia en el gasto público y en la sostenibilidad fiscal, ya que la asignación de recursos que se ha elaborado y asignado de forma tradicional responde a criterios de continuidad administrativa y compromisos de gasto, no a una cultura de visión estratégica en la planificación del presupuesto, que mediante la evaluación previa de los proyectos y programas de presupuesto se pueda determinar su impacto, y así seleccionar con criterios técnicos la mejor opción que beneficie la transformación económica y social del país.

4.3. Ante la necesidad de fortalecer la toma de decisiones informadas y transparentes, sobre la utilización de los recursos públicos en la generación de valor público, la opción de que el Estado cuente con una práctica que evalúe los costos, beneficios y riesgos sociales, ambientales y económicos de forma anticipada, permitirá fundamentar la asignación de los recursos presupuestarios en programas y proyectos con mayor beneficio social y económico.

4.4. La evaluación ex ante viene a fortalecer el proceso de formulación presupuestaria, ya que permite que la toma de decisiones se fundamente en dictámenes técnicos que sustenten la asignación de recursos y permitan transparencia y credibilidad en la gestión pública.

7 Oficio OPLAU-136-2026, del 17 de marzo de 2026.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* el proyecto *Ley para la incorporación del análisis beneficio costo en el proceso presupuestario y de endeudamiento público. Reforma a varios artículos a la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de septiembre de 2001,* Expediente n.° 25.346, *hasta que* se tome en cuenta lo expuesto en el considerando 3.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-80-2026 referente al proyecto de ley denominado *Declaratoria de interés público del proyecto de Conservación y Protección de los Manglares en el Cantón de Parrita, Provincia de Puntarenas, con Enfoque de Género para Mejorar la Capacidad de Resiliencia Climática*, Expediente n.° 24.595.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2025, determinó elaborar una propuesta de proyecto de ley con consulta especializada a la Sede Regional del Pacífico, al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, a la Escuela de Biología[8] y a la Unidad de Equidad e Igualdad de Género[9].

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley *Declaratoria de interés público del proyecto de conservación y protección de los manglares en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, con enfoque de género para mejorar la capacidad de resiliencia climática*, Expediente n.º 24.595[10], la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*[11], la Comisión Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica respecto al proyecto de ley *Declaratoria de interés público del proyecto de conservación y protección de los manglares en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, con enfoque de género para mejorar la capacidad de resiliencia climática*, Expediente n.º 24.595 (oficio AL-CE23120-0351-2025, del 7 de febrero de 2025).

2. El objetivo de este proyecto de ley[12] es promover la mejora de los manglares existentes y la recuperación de las zonas con el fin de establecer acciones inmediatas y procedimientos para la debida coordinación interinstitucional que permita lograr de manera eficiente y eficaz el desarrollo de estrategias de uso, manejo y protección de las zonas

8 A la fecha no se ha recibo respuesta de esta instancia.

9 Señaló que no cuentan con una persona experta que pueda brindar un criterio técnico sobre este proyecto de ley, por lo que no sería responsable dar un criterio sin tener la experiencia necesaria para establecer la relación entre el cambio climático y la conservación y protección de manglares y el género (oficio R-2902-2025, del 25 de abril de 2025).

10 El proyecto de ley en cuestión ingresó en el orden del día (plenario) el 17 de abril de 2026, según consulta realizada al Sistema de Información Legislativo el 23 de julio de 2026.

11 *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

12 Iniciativa de la diputada Sonia Rojas Méndez (periodo 2022-2026).

de manglar representativas del cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, con un enfoque de género, para lo cual se trabajará en cuatro áreas: a) conservación de suelos, b) reforestación con árboles de mangle, c) capacitación y educación, y d) protección de áreas de protección.

3. La Oficina Jurídica manifestó que, de aprobarse el texto remitido por la Asamblea Legislativa, no se percibe (…) *un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica. Tampoco así, una disrupción con su ordenamiento interno auto-creado en cada una de sus distintas modalidades: organización y estructura, quehacer, funciones, etc*. (Dictamen OJ-76-2025, del 1.° de abril de 2025).

4. Se contó con el criterio especializado de la Sede Regional del Pacífico[13], del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer[14] y de la Escuela de Biología[15], instancias que valoraron positivamente la iniciativa por considerarla un proyecto relevante y pionero para la conservación y protección de los manglares del cantón de Parrita, mediante la participación activa de las mujeres en su conservación, manejo y gobernanza, así como su incorporación como protagonistas en los procesos de toma de decisiones relacionados con estos ecosistemas.

 Destacaron que el proyecto de ley, compuesto por dos artículos, responde a una finalidad claramente definida, por lo que el texto normativo es breve y se limita a establecer la declaratoria y los mecanismos que permitan a las instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, autónomas y semiautónomas, corporaciones municipales y empresas públicas del Estado colaborar con su ejecución mediante la asignación de recursos y otros mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico.

 Asimismo, señalaron que la iniciativa constituye una acción legítima y concordante con el marco jurídico nacional e internacional de protección ambiental. En particular, recordaron que el artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* reconoce expresamente el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y establece el deber de los poderes públicos de tutelarlo. Añadieron que este derecho fundamental también encuentra fundamento en los artículos 21 y 89 constitucionales y ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Sala Constitucional. De igual forma, señalaron que Costa Rica ha asumido compromisos internacionales que obligan a la protección efectiva del ambiente, entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural; la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América; la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, entre otros instrumentos.

 Desde el punto de vista ambiental, resaltaron que el proyecto fundamenta adecuadamente la relevancia de los manglares para la preservación de la biodiversidad, la protección frente a eventos hidrometeorológicos y la mitigación de los efectos del cambio climático, particularmente en el contexto del cantón de Parrita. Indicaron, además, que esta justificación es consistente con los señalamientos realizados por personas investigadoras de la Universidad de Costa Rica. A manera de ejemplo, citaron los estudios del Dr. Omar Lizano, quien ha advertido sobre los riesgos climáticos que enfrentan las playas del Pacífico expuestas al oleaje de mar abierto, así como sobre los procesos de erosión y transformación geomorfológica asociados a los cambios en los deltas de los ríos, incluido el río Parrita (Lizano, 2013, p. 21).

 Finalmente, desde una perspectiva de justicia climática, se destacó que el proyecto reconoce la relación entre las mujeres y los ecosistemas de manglar, al visibilizar tanto las afectaciones diferenciadas que enfrentan ante al cambio climático como los conocimientos, saberes y prácticas que han desarrollado y transmitido colectivamente en torno a la conservación y manejo de estos ecosistemas.

 No obstante, se formularon las siguientes observaciones con el propósito de fortalecer el alcance y la eficacia de la propuesta:

 a) Incorporar expresamente en el articulado el objeto de la ley, actualmente desarrollado en la justificación del proyecto, mediante una disposición que precise los alcances de la declaratoria de interés público

13 Oficio SRP-D-418-2025, del 10 de abril de 2025.
14 Oficio CIEM-196-2025, del 2 de mayo de 2025 (criterio de la M. Sc. Érika Valverde Valverde y la M. Sc. María Andrea Araya Carvajal).
15 Oficio EB-673-2025, del 4 de junio de 2025 (criterio de la Dra. Margarita Silva Benavides, docente e investigadora).

y establezca las acciones orientadas a la conservación, recuperación, uso, manejo y protección de los manglares del cantón de Parrita, con enfoque de género.

b) Ampliar el alcance de las acciones de capacitación para incluir, además de a las mujeres, a las comunidades, con el fin de fortalecer el conocimiento sobre la relación entre las mujeres y los manglares, visibilizar su papel en la conservación ambiental, promover la igualdad de género y generar mayores conocimientos sobre biodiversidad, cambio y justicia climática.

c) Incorporar expresamente a las universidades públicas dentro de las instituciones llamadas a participar en la ejecución de la ley, en atención al aporte que pueden brindar mediante actividades de investigación, acción social, trabajo comunal universitario y prácticas académicas.

d) Valorar la conveniencia de asignar la ejecución de la ley a una o más instituciones específicas, dado que una disposición que únicamente inste a las instituciones públicas a colaborar podría resultar insuficiente para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos perseguidos por la iniciativa.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio y de las jefaturas de fracción, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el proyecto de ley *Declaratoria de interés público del proyecto de conservación y protección de los manglares en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, con enfoque de género para mejorar la capacidad de resiliencia climática*, Expediente n.º 24.595, ***siempre y cuando*** se tomen en consideración los argumentos señalados en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*[16], la Comisión Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica respecto al proyecto de ley *Declaratoria de interés público del proyecto de conservación y protección de los manglares en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, con enfoque de género para mejorar la capacidad de resiliencia climática*, Expediente n.º 24.595 (oficio AL-CE23120-0351-2025, del 7 de febrero de 2025).**

2. **El objetivo de este proyecto de ley[17] es promover la mejora de los manglares existentes y la recuperación de las zonas con el fin de establecer acciones inmediatas y procedimientos para**

16 *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

17 Iniciativa de la diputada Sonia Rojas Méndez (periodo 2022-2026).

la debida coordinación interinstitucional que permita lograr de manera eficiente y eficaz el desarrollo de estrategias de uso, manejo y protección de las zonas de manglar representativas del cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, con un enfoque de género, para lo cual se trabajará en cuatro áreas: a) conservación de suelos, b) reforestación con árboles de mangle, c) capacitación y educación, y d) protección de áreas de protección.

3. **La Oficina Jurídica manifestó que, de aprobarse el texto remitido por la Asamblea Legislativa, no se percibe (…) *un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica. Tampoco así, una disrupción con su ordenamiento interno auto-creado en cada una de sus distintas modalidades: organización y estructura, quehacer, funciones, etc.* (Dictamen OJ-76-2025, del 1.° de abril de 2025)**.

4. **Se contó con el criterio especializado de la Sede Regional del Pacífico[18], del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer[19] y de la Escuela de Biología[20], instancias que valoraron positivamente la iniciativa por considerarla un proyecto relevante y pionero para la conservación y protección de los manglares del cantón de Parrita, mediante la participación activa de las mujeres en su conservación, manejo y gobernanza, así como su incorporación como protagonistas en los procesos de toma de decisiones relacionados con estos ecosistemas.**

 Destacaron que el proyecto de ley, compuesto por dos artículos, responde a una finalidad claramente definida, por lo que el texto normativo es breve y se limita a establecer la declaratoria y los mecanismos que permitan a las instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, autónomas y semiautónomas, corporaciones municipales y empresas públicas del Estado colaborar con su ejecución mediante la asignación de recursos y otros mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico.

 Asimismo, señalaron que la iniciativa constituye una acción legítima y concordante con el marco jurídico nacional e internacional de protección ambiental. En particular, recordaron que el artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* reconoce expresamente el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y establece el deber de los poderes públicos de tutelarlo. Añadieron que este derecho fundamental también encuentra fundamento en los artículos 21 y 89 constitucionales y ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Sala Constitucional. De igual forma, señalaron que Costa Rica ha asumido compromisos internacionales que obligan a la protección efectiva del ambiente, entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural; la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América; la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, entre otros instrumentos.

 Desde el punto de vista ambiental, resaltaron que el proyecto fundamenta adecuadamente la relevancia de los manglares para la preservación de la biodiversidad, la protección frente a eventos hidrometeorológicos y la mitigación de los efectos del cambio climático, particularmente en el contexto del cantón de Parrita. Indicaron, además, que esta justificación es consistente con

18 Oficio SRP-D-418-2025, del 10 de abril de 2025.
19 Oficio CIEM-196-2025, del 2 de mayo de 2025 (criterio de la M. Sc. Érika Valverde Valverde y la M. Sc. María Andrea Araya Carvajal).
20 Oficio EB-673-2025, del 4 de junio de 2025 (criterio de la Dra. Margarita Silva Benavides, docente e investigadora).

los señalamientos realizados por personas investigadoras de la Universidad de Costa Rica. A manera de ejemplo, citaron los estudios del Dr. Omar Lizano, quien ha advertido sobre los riesgos climáticos que enfrentan las playas del Pacífico expuestas al oleaje de mar abierto, así como sobre los procesos de erosión y transformación geomorfológica asociados a los cambios en los deltas de los ríos, incluido el río Parrita (Lizano, 2013, p. 21).

Finalmente, desde una perspectiva de justicia climática, se destacó que el proyecto reconoce la relación entre las mujeres y los ecosistemas de manglar, al visibilizar tanto las afectaciones diferenciadas que enfrentan ante al cambio climático como los conocimientos, saberes y prácticas que han desarrollado y transmitido colectivamente en torno a la conservación y manejo de estos ecosistemas.

No obstante, se formularon las siguientes observaciones con el propósito de fortalecer el alcance y la eficacia de la propuesta:

a) Incorporar expresamente en el articulado el objeto de la ley, actualmente desarrollado en la justificación del proyecto, mediante una disposición que precise los alcances de la declaratoria de interés público y establezca las acciones orientadas a la conservación, recuperación, uso, manejo y protección de los manglares del cantón de Parrita, con enfoque de género.

b) Ampliar el alcance de las acciones de capacitación para incluir, además de a las mujeres, a las comunidades, con el fin de fortalecer el conocimiento sobre la relación entre las mujeres y los manglares, visibilizar su papel en la conservación ambiental, promover la igualdad de género y generar mayores conocimientos sobre biodiversidad, cambio y justicia climática.

c) Incorporar expresamente a las universidades públicas dentro de las instituciones llamadas a participar en la ejecución de la ley, en atención al aporte que pueden brindar mediante actividades de investigación, acción social, trabajo comunal universitario y prácticas académicas.

d) Valorar la conveniencia de asignar la ejecución de la ley a una o más instituciones específicas, dado que una disposición que únicamente inste a las instituciones públicas a colaborar podría resultar insuficiente para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos perseguidos por la iniciativa.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio y de las jefaturas de fracción, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el proyecto de ley *Declaratoria de interés público del proyecto de conservación y protección de los manglares en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, con enfoque de género para mejorar la capacidad de resiliencia climática,* Expediente n.º 24.595, *siempre y cuando* se tomen en consideración los argumentos señalados en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La Dra. Natalia Solano Meza presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-83-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente n.° 25.339.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA informa que ya consultaron con la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, la asesora de este proyecto, y confirmaron que en efecto el título viene así desde la Asamblea. Señala que, nada más para conocimiento, de aquí en adelante se va a referir a la Oficina como DIE.

Inmediatamente, expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.° 6983, del 7 de abril de 2026, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2026[21], aprobó consultar este proyecto de ley[22] al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales y a la Facultad de Educación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente n.° 25.339, se presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia le solicitó su criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente n.° 25.339 (AL-CPEJUV-0062-2026, del 24 de febrero de 2026).

2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente n.° 25.339 (oficio R-1451-2026, del 26 de febrero de 2026).

3. De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley[23] plantea una centralización y profesionalización de la gestión de la infraestructura educativa estatal, mediante el traslado de competencias técnicas, administrativas y presupuestarias del Ministerio de Educación Pública al Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Lo anterior implica la creación de nuevas estructuras especializadas en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como la asignación de recursos para el diseño, la contratación, la construcción y el mantenimiento de la citada infraestructura.

4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-133-2026, del 6 de abril de 2026, advierte que esta iniciativa tiene que analizarse en conjunto con la Ley n.° 8114, *Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias*[24], la cual, en su artículo 6, dispone que (…) *[p]ara lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI), a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales* (…).

21 Incluido en Informes de Dirección 02ñ.
22 El proyecto de ley ingresó en el orden del día y debate de la comisión el 17 de febrero de 2026.
23 Propuesto por la exdiputada Ada Acuña Castro.
24 Al respecto, la Oficina Jurídica se refirió a esta Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, por medio de la Opinión Jurídica OJ-489-2025, del 3 de diciembre de 2025.

Lo anterior, debido a que en la discusión de la ley supra citada —en la cual inicialmente se le asignaba al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) atribuciones propias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes— la Sala Constitucional[25] concluyó que no procede la forma imperativa que, en ese entonces, presentaba el texto del artículo 6, pues violentaba la autonomía universitaria.

En este orden de ideas, la propuesta de reforma contenida en el artículo 1 de la iniciativa de ley[26], mediante la cual se modifica la Ley n.° 3155, presenta los mismos problemas de forma y es omisa en cuanto al criterio de la Sala Constitucional del 2001, en el que se establece que cualquier colaboración por parte del LanammeUCR debe realizarse (…) *sobre la base de un potencial entendimiento que derive de la posible celebración de convenios con el Estado* (…).

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) (oficio EIC-Lanamme-252-2026, deI 23 de marzo de 2026) y de la Facultad de Educación (oficio FE-181-2026, del 26 de marzo de 2026)[27]. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:

 a) La propuesta pretende habilitar que se atiendan, de manera técnica y con profesionales especialistas en la materia, los problemas de infraestructura educativa.

 b) Se sugiere incorporar la participación de los gobiernos locales y las direcciones regionales del Ministerio de Educación Pública, ya que podrían contribuir en el proceso de diseño de manera tal que se atiendan las necesidades locales y se reconozcan las condiciones socioambientales, espacios naturales, entre otros aspectos.

 c) Un "sistema de gestión de infraestructura educativa" debe ser comprendido como:

 (…) *el conjunto de actores institucionales, roles, procesos, mecanismos de financiamiento y control que intervienen en la planificación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura educativa a nivel país. Asimismo, un sistema multinivel corresponde a la articulación de distintos niveles de decisión dentro de dicho sistema, incluyendo el nivel estratégico (definición de políticas y necesidades), el nivel táctico (planificación y priorización de inversiones) y el nivel operativo (ejecución de proyectos), en línea con enfoques internacionales de gestión de activos y gobernanza de infraestructura* (ISO, 2014; OECD, 2020; United Nations, 2022, citado en el oficio EIC-Lanamme-252-2026).

 d) Desde un enfoque técnico, y a partir del criterio brindado por el LanammeUCR, se identifican siete aspectos por mejorar en el proyecto de ley asociados con la gobernanza, la gestión de activos, el rol del Ministerio de Educación Pública, la participación de las Juntas de Educación, la posible duplicidad institucional, la fiscalización externa y la transición; para cada uno de estos se determina que:

 i. El texto es omiso en la definición de roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y las Juntas de Educación, esto dificulta la rendición de cuentas y una articulación de la ejecución, además de que genera riesgos de ineficiencia.

 ii. La creación de dos direcciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la atención de infraestructura educativa impide establecer un sistema de gestión de activos que integre el ciclo de vida de la infraestructura educativa (planificación, diseño, construcción, operación, mantenimiento y renovación) debido a que se separan los procesos, lo cual dificulta priorizar y asegurar la sostenibilidad de las intervenciones, así como la optimización de los recursos. Aunado a lo anterior, se genera un incremento en los costos administrativos y una duplicidad de funciones que incluso puede entorpecer la coordinación.

 iii. El Ministerio de Educación Pública es la entidad que conoce las necesidades funcionales y operativas del servicio educativo, de modo que modificar este rol desarticula estos criterios de las decisiones de inversión y, por ende, de la efectividad y pertinencia de la infraestructura educativa que se pueda desarrollar.

25 Sentencia n.° 2642-2001, op. cit., 2001; considerando XI.
26 Reforma del artículo 2 de la Ley n.° 3155, específicamente en el párrafo tercero del inciso h).
27 Criterio elaborado por el Dr. Carlos Paz Barahona.

iv. La propuesta no es precisa en cuanto al rol que asumirían las Juntas de Educación como mecanismo de participación y vinculación local que facilita el control social, apoya la gestión y articulación territorial. Se recomienda evitar la asignación de responsabilidades que requieran capacidades técnicas especializadas para minimizar los riesgos en términos de calidad, costo y tiempo.

v. El proyecto de ley no establece un esquema de fiscalización técnica externa que promueva la transparencia, el control de calidad y el uso eficiente de los recursos públicos.

vi. El proceso de transición previsto es insuficiente al no referirse a aspectos tales como el traslado de personal, la continuidad de proyectos en ejecución, la gestión de contratos vigentes y la preservación de capacidades técnicas, ya que se limita únicamente al traslado de recursos económicos y no se garantiza la continuidad operativa.

Cabe señalar que todos los elementos técnicos aportados por el LanammeUCR corresponden a los dispuestos por normas u organismos internacionales, desde un modelo integral que asegure mejoras sostenibles en la gestión de infraestructura educativa.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el proyecto de ley denominado *Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente n.° 25.339, ***hasta tanto*** se analicen e incorporen las observaciones brindadas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA coincide con las observaciones que se han hecho, pues en este momento el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) realmente no tiene capacidad instalada para desarrollar proyectos de orden educativo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN señala que, apoya la propuesta que presenta la Dra. Natalia Solano Meza. Señala que, anteriormente (durante muchísimos años), la oficina que se encargaba de todo lo que es la infraestructura educativa estaba en el MOPT, pero llegó un momento en el que perdió total importancia dentro del esquema del ministerio, llegó prácticamente a un estado de inanición, que lo que hizo fue que hace varios años, poco más de 10 años (tal vez entre 10 y 15 años), el MOPT y el MEP firmaron un acuerdo (no fue establecido mediante un decreto o una ley, pero sí fue un acuerdo) para trasladar esa dirección al MEP, precisamente porque el MOPT no tenía ya las condiciones necesarias para poderla atender. Está claro que en la DIE en el MEP ha habido problemas y que obviamente hay aspectos que mejorar, pero no parece ser la solución devolverla otra vez al MOPT, que tampoco tiene ningún esquema para poderla asumir y sería volver a una historia que ya se sabe que en el pasado no funcionó. Reitera el apoyo a la propuesta de la Dra. Natalia Solanao Meza.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ, a la luz de lo mencionado, pregunta a los miembros del pleno, si les parece que deberían, inclusive, modificar la redacción a *no aprobar tomando en cuenta las consideraciones, las observaciones de los considerandos 4 y 5.*

Señala que, más bien, sería en línea con las observaciones.

Informa que se hizo la corrección para que se lea: (…) *Expediente n.° 25.339, en línea con las observaciones brindadas en los considerandos 4 y 5.*

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Sr. Pablo Monteagudo Madrigal, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia le solicitó su criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes,* Expediente n.° 25.339 (AL-CPEJUV-0062-2026, del 24 de febrero de 2026).**

2. **La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes,* Expediente n.° 25.339 (oficio R-1451-2026, del 26 de febrero de 2026).**

3. **De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley[28] plantea una centralización y profesionalización de la gestión de la infraestructura educativa estatal, mediante el traslado de competencias técnicas, administrativas y presupuestarias del Ministerio de Educación Pública al Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Lo anterior implica la creación de nuevas estructuras especializadas en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como la asignación de recursos para el diseño, la contratación, la construcción y el mantenimiento de la citada infraestructura.**

4. **La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-133-2026, del 6 de abril de 2026, advierte que esta iniciativa tiene que analizarse en conjunto con la Ley n.° 8114, *Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias*[29], la cual, en su artículo 6, dispone que (…) *[p]ara lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI), a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales* (…).**

 Lo anterior, debido a que en la discusión de la ley supra citada —en la cual inicialmente se le asignaba al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) atribuciones propias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes— la Sala Constitucional[30] concluyó que no procede la forma imperativa que, en ese entonces, presentaba el texto del artículo 6, pues violentaba la autonomía universitaria.

28 Propuesto por la exdiputada Ada Acuña Castro.

29 Al respecto, la Oficina Jurídica se refirió a esta L*ey de Simplificación y Eficiencia Tributarias*, por medio de la Opinión Jurídica OJ-489-2025, del 3 de diciembre de 2025.

30 Sentencia n.° 2642-2001, op. cit., 2001; considerando XI.

En este orden de ideas, la propuesta de reforma contenida en el artículo 1 de la iniciativa de ley[31], mediante la cual se modifica la Ley n.° 3155, presenta los mismos problemas de forma y es omisa en cuanto al criterio de la Sala Constitucional del 2001, en el que se establece que cualquier colaboración por parte del LanammeUCR debe realizarse (…) *sobre la base de un potencial entendimiento que derive de la posible celebración de convenios con el Estado* (…).

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) (oficio EIC-Lanamme-252-2026, del 23 de marzo de 2026) y de la Facultad de Educación (oficio FE-181-2026, del 26 de marzo de 2026)[32]. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:

a) La propuesta pretende habilitar que se atiendan, de manera técnica y con profesionales especialistas en la materia, los problemas de infraestructura educativa.

b) Se sugiere incorporar la participación de los gobiernos locales y las direcciones regionales del Ministerio de Educación Pública, ya que podrían contribuir en el proceso de diseño de manera tal que se atiendan las necesidades locales y se reconozcan las condiciones socioambientales, espacios naturales, entre otros aspectos.

c) Un "sistema de gestión de infraestructura educativa" debe ser comprendido como:

> **(…)** ***el conjunto de actores institucionales, roles, procesos, mecanismos de financiamiento y control que intervienen en la planificación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura educativa a nivel país. Asimismo, un sistema multinivel corresponde a la articulación de distintos niveles de decisión dentro de dicho sistema, incluyendo el nivel estratégico (definición de políticas y necesidades), el nivel táctico (planificación y priorización de inversiones) y el nivel operativo (ejecución de proyectos), en línea con enfoques internacionales de gestión de activos y gobernanza de infraestructura*** **(ISO, 2014; OECD, 2020; United Nations, 2022, citado en el oficio EIC-Lanamme-252-2026).**

d) Desde un enfoque técnico, y a partir del criterio brindado por el LanammeUCR, se identifican siete aspectos por mejorar en el proyecto de ley asociados con la gobernanza, la gestión de activos, el rol del Ministerio de Educación Pública, la participación de las Juntas de Educación, la posible duplicidad institucional, la fiscalización externa y la transición; para cada uno de estos se determina que:

i. El texto es omiso en la definición de roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y las Juntas de Educación, esto dificulta la rendición de cuentas y una articulación de la ejecución, además de que genera riesgos de ineficiencia.

ii. La creación de dos direcciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la atención de infraestructura educativa impide establecer un sistema de gestión de activos que integre el ciclo de vida de la infraestructura educativa (planificación, diseño, construcción, operación, mantenimiento y renovación) debido a que se separan los procesos, lo cual dificulta priorizar y asegurar la sostenibilidad de las intervenciones, así como la optimización de los recursos. Aunado a lo anterior, se genera un incremento en los costos administrativos y una duplicidad de funciones que incluso puede entorpecer la coordinación.

iii. El Ministerio de Educación Pública es la entidad que conoce las necesidades funcionales y operativas del servicio educativo, de modo que modificar este rol

31 Reforma del artículo 2 de la Ley n.° 3155, específicamente en el párrafo tercero del inciso h).

32 Criterio elaborado por el Dr. Carlos Paz Barahona.

desarticula estos criterios de las decisiones de inversión y, por ende, de la efectividad y pertinencia de la infraestructura educativa que se pueda desarrollar.

iv. **La propuesta no es precisa en cuanto al rol que asumirían las Juntas de Educación como mecanismo de participación y vinculación local que facilita el control social, apoya la gestión y articulación territorial. Se recomienda evitar la asignación de responsabilidades que requieran capacidades técnicas especializadas para minimizar los riesgos en términos de calidad, costo y tiempo.**

v. **El proyecto de ley no establece un esquema de fiscalización técnica externa que promueva la transparencia, el control de calidad y el uso eficiente de los recursos públicos.**

vi. **El proceso de transición previsto es insuficiente al no referirse a aspectos tales como el traslado de personal, la continuidad de proyectos en ejecución, la gestión de contratos vigentes y la preservación de capacidades técnicas, ya que se limita únicamente al traslado de recursos económicos y no se garantiza la continuidad operativa.**

Cabe señalar que todos los elementos técnicos aportados por el LanammeUCR corresponden a los dispuestos por normas u organismos internacionales, desde un modelo integral que asegure mejoras sostenibles en la gestión de infraestructura educativa.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* el proyecto de ley denominado *Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente n.° 25.339 *en línea con* las observaciones brindadas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ recuerda a la comunidad que se verán hoy a las 3:30 p. m. para marchar y después de las 4 p. m. en la manifestación en la Plaza de la Democracia. Agradece a todos y todas.

A las diez horas y cincuenta y nueve minutos, se levanta la sesión.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Katherine Herrera Zúñiga, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr*